

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA - DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCION CEUB 1126/02

**MONOGRAFIA**

(PARA OPTAR EL TITULO ACADEMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO)

“ANALISIS CRITICO D E LA LEY 348, ARTICULO 46 NUMERAL IV;  
(LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE  
DE VIOLENCIA)”

POSTULANTE : DANIELA BLANCO MAMANI  
TUTOR ACADEMICO : DR. FLAVIO OROZCO LOZA  
TUTOR INSTITUCIONAL : DR. ALFONSO F. NINA MEJIA  
INSTITUCION : MINISTERIO DE JUSTICIA

LA PAZ - BOLIVIA

2013

DEDICATORIA.-

A LA MEMORIA de mis seres queridos que se fueron al lado de Dios, mi madre Regina Mamani y mi hermana Noemí Blanco.

A MI PADRE Fredy Blanco A. por el sacrificio y su cooperación incondicional durante mi formación académica.

## AGRADECIMIENTOS

A “DIOS” por darme vida y guiarme en mi camino

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas por abrirme las puertas para ser una profesional en el camino de la vida.

Al Ministerio de Justicia por permitirme desarrollar mi Trabajo Dirigido y ver la situación de nuestra Sociedad en el Distrito Cuatro de la Ciudad de El Alto.

Al Personal del Centro Integrado de Justicia del Distrito Cuatro de la Ciudad de El Alto por brindarme su apoyo y amistad.

A mi Tutor Académico Flavio Orozco por brindarme su apoyo durante la realización de mi trabajo Dirigido.

A mi tutor Institucional Dr. Alfonso F. Nina Mejía por brindarme su apoyo para la culminación del Trabajo Dirigido.

Y a todas aquellas personas que me brindaron y colaboraron con la realización de mi trabajo

Gracias.....

# INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA _____	i
AGRADECIMIENTO _____	ii
INDICE GENERAL _____	iii
PROLOGO _____	viii
INTRODUCCION _____	1
DISEÑO DE LA MONOGRAFIA _____	4
1.-Eleccion del tema _____	
2.-Fundamentación _____	4
3.-Delimitacion del tema _____	5
3.1.Delimitacion Tematica _____	5
3.2.Delimitacion Temporal _____	5
3.3.Delimitacion Espacial _____	5
4.Balace de la Cuestion _____	5
4.1.Marco Teórico _____	5
4.2.Marco Histórico _____	5
4.3.Marco Conceptual _____	6
4.3.1.Conciliación _____	6
4.3.2.Genero _____	6
4.3.3.Manipulacion Mental _____	6
4.3.4.Reconciliación _____	6
4.3.5.Violencia _____	7
4.3.6.Violencia contra la Mujer _____	7
4.3.7.Violencia de Genero _____	7
4.3.8.Víctima _____	7
4.3.9.Violencia en la Familia. _____	7
4.3.10.Violencia Doméstica _____	8

4.4.Marco Jurídico _____	8
5.Formulacion del Problema de Investigación _____	8
6.Definicion de los Objetivos _____	9
6.1.Objetivo General _____	9
6.2.Objetivos Específicos _____	9
7.Estrategia Metodologica y Tecnicas de Investigación _____	9
7.1.Métodos _____	9
7.1.1.Métodos Generales _____	9
7.1.2.Métodos Especificos _____	10
7.2.Técnicas _____	10

## CAPITULO I

### RESEÑA HISTORICA DE LEYES QUE PROTEGEN A LAS MUJERES

1. Antecedentes _____	11
2. Antecedentes referidas a la Ley 1674 _____	13
3. Antecedentes referido a la nueva Ley 348 _____	14
3.1.Breve resumen del contenido de la Ley 348 _____	14

## CAPITULO II

### VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE LA PAZ - EL ALTO

1. Antecedentes _____	16
2.Tipos de violencia más comunes en la Ciudad de El Alto _____	17
2.1.Violencia Física _____	17
2.2.Violencia Psicologica _____	17
2.3.Violencia Sexual _____	17
3.Causas y Consecuencia de la Violencia Contra las Mujeres en la Ciudad de El Alto _____	18
3.1.Alcoholismo _____	19
3.2.Desempleo _____	19
3.3.Celos _____	20

4.Razones Porque No Denuncian La Violencia y Consecuencias de la Violencia _____	20
4.1.Razones Por lo que las Mujeres No denuncian la Violencia que Sufren	20
4.2.Consecuencia de la Violencia _____	20
4.2.1.Separacion o Divorcio _____	21
4.2.2.Inseguridad en los Niños _____	22
4.2.3.Agresividad y Rebeldia en los Niños _____	22
5.Calma Arrepentimiento y Perdon de la Victima a su Agresor _____	23
6.Como es la Personalidad del Agresor _____	24
7.Como es la Personalidad de la Víctima _____	24

### CAPITULO III

#### ORGANIZACIONES E INTITUCIONES QUE AYUDAN EN CASOS DE VIOLENCIA

1.Antecedentes _____	26
2.Centros e Instituciones de ayuda en casos de Violencia en la Ciudad de La Paz _____	26
2.1.UNFPA _____	26
2.2.CATOLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR _____	29
2.3.AMUPEI _____	29
2.4.CEDEFOA _____	29
2.5.CIDEM _____	30
2.6.COORDINADORA DE LA MUJER _____	33
2.7.FUNDACION LA PAZ _____	33
2.8.GRUPO DE TRABAJO SOBRE EMBARAZO NO DESEADO Y ABORTO _____	34
2.9.PLATAFORMA DE LA MUJER _____	34
2.10.Red. ADA _____	34
2.11.REDLACJ _____	34
2.12.SIPADEM _____	34
2.13.SUB ALCALDIAS CON LOS SLIMS _____	35
2.14.MINISTERIO DE JUSTICIA CON LOS CIJPLU _____	35

3. Centros e Instituciones que ayudan en casos de Violencia en la Ciudad de El Alto _____	35
3.1. CENTRO DE PROMOCION DE LA MUJER "GREGORIA APAZA" _____	35
3.2. OMAK _____	39
3.3. SUB ALCALDIAS CON LOS SLIMS EN CADA DISTRITO _____	39
3.4. POLICIA CON LA BRIGADA DE PROTECCION A LA FAMILIA _____	41
3.5. MINISTERIO DE JUSTICA CON LOS CIJPLU EN CADA DISTRITO _____	42

#### CAPITULO IV

#### ANALISIS CRITICO DE LA LEY N°348, ARTICULO 46 NUMERAL IV , REFERIDO A LA CONCILIACION EN TEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

1. La Conciliación _____	46
1.1. Desarrollo Histórico _____	46
1.2. Terminología y Definición _____	47
1.3. Elementos de la Conciliación _____	48
1.4. Fines de la Conciliación _____	49
1.5. Principios de la Conciliación _____	49
1.6. Clasificación de la Conciliación _____	51
1.7. Naturaleza Jurídica de la Conciliación _____	52
1.8. Características de la Conciliación _____	53
1.9. Regulación Constitucional de la Conciliación _____	53
2. Conciliación - Alternativa para Dar solución y finalizar el problema de la Violencia contra Mujeres _____	53
3. Análisis y Crítica de la Conciliación en el tema de Violencia contra la Mujer _____	55
3.1. Nueva Ley 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida libre de Violencia) Gran Avance pero No Solución de Fondo _____	55
3.2. Análisis del Porque los Problemas de Violencia Contra la Mujer No se deben Conciliar _____	56
3.3. La Conciliación es un mecanismo útil para la prevención de problemas de Violencia , pero No para su Tratamiento _____	60
3.4. Crítica a la Conciliación en temas de Violencia _____	62

CAPITULO V

CONCLUSION _____	64
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIA. _____	65
ANEXOS _____	66
BIBLIOGRAFIA _____	72



## PROLOGO

El presente trabajo surge en un momento crucial en el que nuestra sociedad se halla consternada por los constantes y crecientes hechos de violencia en contra de la mujer, surgiendo como respuesta estatal una Ley más dura que la Ley No. 1674 "Ley Contra la Violencia en la Familia o Doméstica", cuyas sanciones eran demasiado blandas para el agresor y dejaban en indefensión a la víctima, nos referimos a la Ley No. 348 "Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia".

El texto esta destinado a realizar un análisis crítico y específico del Art. 46 de la citada ley, referida al cuestionamiento sobre los inconvenientes y resultados negativos que ocasiona el que dicho artículo no especifique los tipos de violencia en los que se debe permitir la conciliación y más aún cuando la víctima –quien se encuentra en una situación de desventaja frente a su agresor sea sometida a un intento de conciliación con el mismo, burlando a la justicia y quedando impune frente a los actos cometidos.

Asimismo, la construcción del marco teórico señala conceptos teóricos referidos a los tipos de violencia, consecuencias de la violencia, las organizaciones e instituciones dedicadas a la protección de víctimas de violencia, la conciliación, tipos de conciliación, conceptos que nos permiten tener un amplio panorama sobre la problemática socio –legal de la violencia en la mujer objeto del presente análisis.

Es por ello que la propuesta de la autora nos muestra un riguroso manejo de la metodología de investigación para sustentar la crítica a éste artículo, resultado indudable de la experiencia obtenida por la autora tanto en la etapa

universitaria, como en la práctica realizada en el Centro Integrado de Justicia-Distrito Cuatro de la ciudad de El Alto como parte de su trabajo dirigido. Felicidades por éste trabajo a Daniela Blanco Mamani y un agradecimiento por el honor de prologar el mismo.



DRA.GIOVANA CHACON ARTEAGA

ACTUARIA ABOGADA

JUZGADO INSTRUCCIÓN

CENTRO INTEGRADO DE JUSTICIA-DIST.4 EL ALTO

## INTRODUCCIÓN

La violencia en contra de las mujeres ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, en todos los países, sin importar clase social o nivel intelectual, credo o cultural, es difícil erradicarlo, ya que es una cuestión de aprendizaje que se transmite de una generación a otra, pues las personas han sido socializadas en la creencia de que la mujer forma parte de una categoría secundaria con respecto al hombre, por tanto, no cuenta con los mismos derechos ni obligaciones; es así que la mujer acaba convirtiéndose en una mercancía y, en consecuencia algo que tienen propietario.

La violencia en contra de las mujeres va mas allá de lo imaginable, pues en algunas culturas se cometen verdaderas barbaries se le considera como un ser meramente reproductor.

La violencia contra la mujer aunque bajo el paraguas de violencia intrafamiliar (abarcador del colectivo familiar), es un problema que sobrepasa el ámbito de la familia atraviesa la sociedad y presenta alcances económicos de salud de violación a los derechos humanos y de desarrollo humano, razón suficiente para que en Bolivia, se aprobaran instrumentos vinculados a políticas públicas como: El plan de erradicación de la violencia contra la mujer y la ley 1674 que fue necesario implementarlos, auxiliados por la voluntad de los gobiernos requeridos de un presupuesto acorde a las metas propuestas, continuidad en los logros conseguidos en anteriores gestiones, despolitizar las instituciones vinculadas a la lucha contra la violencia doméstica y trabajar con autoridades sensibilizadas competentes y comprometidas.

La Ley 1674, está inspirada en un modelo que pone énfasis en la protección de las víctimas de violencia intrafamiliar y no oferta un enfoque ni un marco punitivo que posibilite la aplicación de sanciones a los hechos de violencia y maltratos. En la realidad no se presenta como un instrumento jurídico efectivo de protección para los derechos de las mujeres frente a la violencia que se

produce hacia ellas en el marco de relaciones familiares y/o afectivas. En el sistema judicial se puede advertir que la aplicación de medidas cautelares que son de muy corta duración y las de protección a favor de la víctima, así como el carácter y las medidas alternativas son objeto de cuestionamientos al carecer de mecanismos de reglamentación y seguimiento, quedando libradas a la discrecionalidad de los operadores del sistema y a la buena voluntad de los agresores. Con la creación de la nueva Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libre de Violencia, se pretende erradicar la violencia se lo ve como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores. Señala que los delitos de violencia contra las mujeres se convierten en delitos de acción pública, lo que significa que la investigación de estos hechos, se efectuará de oficio por el Ministerio Público en coordinación con la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia FELC-V. Así como se pretende bajar el índice de violencia contra las mujeres con la creación de la nueva ley, esta ley permite a la víctima decidir si quiere Conciliar con su agresor además que no está especificado que tipo de violencia es Conciliable razón de analizar el tema de la Conciliación.

La principal respuesta estatal frente a la violencia conyugal es la conciliación. Éste es un mecanismo que, por la forma como está planteada en la ley y como se lleva a cabo en la práctica, no es efectivo ni justo. Hay una gran tendencia al incumplimiento de los acuerdos, y por eso no es efectivo. A menudo los acuerdos son presionados por el funcionario o por el agresor y, por tanto, no son justos. Lo que subyace a esta situación es que, en general, el legislador subestima la violencia conyugal como violación de derechos humanos, tratando de igual manera los casos más y menos graves, e instando siempre a la conciliación. El origen de esta ceguera es el enfoque adoptado por la ley que es de resolución de problemas. Para que funcione la conciliación en violencia conyugal se debe, primero, limitar los casos en los que voluntariamente las

partes pueden acceder a la conciliación, teniendo claro que no procede en los casos más graves. Segundo, urge cambiar de enfoque por uno que permita el empoderamiento de la víctima y la reconstitución del vínculo sobre la base del respeto y reconocimiento mutuo.

# DISEÑO DE LA MONOGRAFIA

## 1.- Elección del tema

—Análisis Crítico de La Ley 348, Artículo 46, Numeral IV; (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia)II

## 2.-Fundamentación

La realización del presente trabajo se trata de un análisis a la nueva ley N° 348 —Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia — en su Art.46 Numeral IV <sup>1</sup>.La "violencia contra la mujer" son actos de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Si bien la nueva Ley hace referencia a la Conciliación, también debería de especificarse en que tipos de violencia se permitirá la Conciliación, la Conciliación es entendido como medio alternativo de resolver conflictos sin necesidad de instaurar un proceso judicial, es decir al darse la facultad de Conciliar a la Víctima también se esta permitiendo que no se castigue a su agresor , dentro del tema de la Conciliación también están las mujeres que sufren de violencia quienes se encuentran amenazadas y atemorizadas por el actuar de su agresor de seguro que solicitaran una Conciliación por el temor a sus agresores y no permitir Conciliación en agresiones físicas ya que afectan la integridad de física de la mujer . Razón por la cual se ve necesario especificar este artículo de la nueva ley 348 para que así se de garantías a la aplicación de la nueva ley.

<sup>1)</sup> Artículo 46 (Prohibición de Conciliar) Numeral IV.- Excepcionalmente la Conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima, solo por única vez y no siendo posible en casos de reincidencia.

La importancia de nuestro tema de análisis radica en fortalecer y garantizar la aplicación de la nueva ley N° 348, especificando el tema de la Conciliación y así lograr una vida sin violencia y disminuir la alta incidencia de víctimas de violencia contra las mujeres.

### **3.-Delimitación del tema**

#### **3.1. Delimitación temática**

Como delimitación temática abarcaremos los Derechos Humanos, Derechos Constitucionales, Derecho de Familia.

#### **3.2. Delimitación temporal**

La delimitación temporal abarca las gestiones 2012-2013

#### **3.3. Delimitación espacial**

Abarcaremos como espacio de estudio para nuestro tema de investigación:

- País Bolivia,
- Ciudad de La Paz y El Alto

### **4. Balance de la Cuestión**

#### **4.1. Marco Teórico**

La presente monografía se sustenta en diferentes teorías para la comprensión de las diferentes causas y consecuencia del tema que estamos tratando, de las relaciones fundamentales que tienen, sobre cuya base se estructuran las formas, las múltiples maneras y hechos en que se presenta la problemática tratada.

#### **4.2. Marco Histórico**

El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales, promulgado en fecha 09 de Marzo de 2013 la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia que sanciona con 30 años de cárcel sin derecho a indulto para quienes dan muerte a una mujer e implementa la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, la participación de gobiernos su nacionales y la

asignación de recursos especiales en caso de extrema violencia, entre otros aspectos.

La norma fue impulsada desde hace tres años por diferentes organizaciones de la sociedad, y en particular de aquellas que defienden los derechos de las mujeres como ser : Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad - AMUPEI; Fundación La Paz; Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza; Plataforma de la Mujer; Colegio Nacional de Trabajadoras Sociales; Defensoría del Pueblo; FCI/ Bolivia; Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados; Católicas por el Derecho a Decidir; CEPROSI; CIDEM; Plataforma contra la Violencia hacia las Mujeres Santa Cruz.

### 4.3. Marco conceptual

4.3.1. Conciliación.- Acción y efecto de conciliar, de componer y ajustar los ánimos de los estaban opuestos entre si.<sup>2</sup> Es una forma de resolver, de manera directa y amistosa, las diferencias que surgen de una relación, mediante la cual las partes en conflicto, con la colaboración de un Conciliador, ponen fin a su divergencia, firmando un Acta de Conciliación que otorga a la solución calidad de cosa juzgada y validez jurídica plena.

4.3.2. Genero.-Es un conjunto de características aprendidas en función de la cultura y la educación que rigen los comportamientos y roles sociales de las personas que diferencian lo femenino de lo masculino.

4.3.3. Manipulación mental. Es la forma de control que se da entre dos personas, en este caso, del hombre hacia la mujer generando paulatinamente que ésta pierda su autonomía, libertad y toma de decisiones haciéndola dependiente en todas la formas: económica y emocionalmente<sup>3</sup>

4.3.4. Reconciliación.- Restablecimiento de la amistad, el trato o la paz, luego de desavenencia, ruptura o lucha.<sup>4</sup>

2) MANUEL, Osorio —Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales'' Editorial Heliasta pag. 204

3) <http://es.wikipedia.org/Violencia.com>

4) MANUEL, Osorio —Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales'' Editorial Heliasta pag. 839



4.3.5. Violencia.- Es una acción ejercida por una o varias personas a la que se somete de manera intencional al maltrato presión y manipulación u otra acción que atente contra la integridad tanto física como psicológica y moral de cualquier persona o grupo de personas<sup>5</sup> . Constitución acción u omisión ,abierta o encubierta , que causa la muerte ,sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona , le genere perjuicio en su patrimonio , en su economía , en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera , por el solo hecho de ser mujer <sup>6</sup>

4.3.6. Violencia contra la mujer.- se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.<sup>7</sup>

4.3.7. Violencia de Genero.- Comprende una categoría teórico, surgida desde estudios feministas que alude a la construcción social que se hace sobre hombres y mujeres a la particular posición de subordinación que tienen las mujeres en relación de genero<sup>8</sup>

4.3.8. Victima.- persona que sufre violencia injusta en si o en sus derechos<sup>9</sup>

4.3.9. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida por: el cónyuge, o conviviente, padres, hijos, hermanos y otros parientes civiles, los tutores o encargados de la tutela.<sup>10</sup>

<sup>5)</sup> Programa de capacitación a capacitadores de los Centro Integrados de Justicia; Ob. Cit. Pág. 5

<sup>6)</sup> Ley N°348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia pag.6

<sup>7)</sup> Programa de capacitación a capacitadores de los Centro Integrados de Justicia; Ob. Cit. Pág. 5

<sup>8)</sup> SANABRIA, Carmen y Jenny Román, Ley Contra la Violencia en la familia o Domestica

<sup>9)</sup> MANUEL, Osorio —Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales” Editorial Heliasta pag. 1018 <sup>10)</sup>

Ley contra la violencia en la Familia o Domestica Art.4

4.3.10. Violencia Domestica.- Se considera hechos de violencia domestica , las agresiones cometidas entre ex - cónyuges, ex convivientes o personas que hubieran procreado hijos en común legalmente reconocidos o no , aunque no hubieran convivido.<sup>11</sup>

#### 4.4. Marco jurídico

La monografía tiene el respaldo jurídico de acuerdo a lo que establece lo siguiente:

- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer —Convención de Belém do Pará
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en los Artículos 15 Numeral I, II, Art.22, cuales tienen relevancia con la protección de las mujeres para vivir sin violencia.
- Ley 1674 Ley contra la violencia en la Familia o Domestica Artículos necesarios para el trabajo de monografía.
- Ley 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia
- Ley de Arbitraje y Conciliación, Ley 1770 (1997).

#### 5.-Formulación del problema de investigación

¿La ley 348 es un instrumento legal de defensa de las mujeres que son víctimas de violencia?

¿La Conciliación promovida por la víctima solucionará el tema de la violencia o será un término para que su agresor aproveche este numeral del Art.46 de la ley 348?

<sup>11)</sup> Ley contra la violencia en la Familia o Domestica Art.5

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos, doctrinales y jurisprudenciales de la Conciliación en casos de Violencia?

## 6.- Definición de los Objetivos

### 6.1. Objetivo general

- Demostrar porque en la Ley N° 348 —Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia‖ Art.46 Numeral 4 debe especificar acerca de que tipos de violencia permite la conciliación promovida por las victimas con sus agresores.

### 6.2. Objetivos específicos

- Analizar la conciliación en temas de Violencia
- Identificar los principales efectos negativos y positivos de la Conciliación promovida por la victima
- .Analizar en que medidas el tema de la Conciliación ayudaría o perjudicaría a la victima y cuales las soluciones posibles.

## 7. Estrategia Metodológica y Técnicas de Investigación

### 7.1. Métodos

#### 7.1.1 Métodos Generales

- ✓ Método Analítico.- Consiste en la separación mental o material del objeto de investigación en sus partes integrantes para descubrir los elementos nuevos que lo conforman. Esto es lo que haremos con los preceptos que son la base de nuestra investigación, los iremos analizando uno por uno para obtener nuevos conocimientos
- ✓ Método Inductivo.- Este método se caracteriza `por partir de lo particular a lo general; es decir de los hechos a la causa y al descubrimiento de leyes y precisamente lo que realizaremos con la investigación, partiendo de un punto especifico para luego ir hacia aspectos mas generales.

- ✓ Método Comparativo.- En que el conocimiento de los fenómenos estudiados, a través de la comparación con otras realidades. Este método permite al sujeto investigador , el conocimiento de los fenómenos estudiados , a través de la comparación con otras realidades.<sup>12</sup>
- ✓ Método Descriptivo.-La finalidad de este método es la de describir las características, hecho y condiciones de un determinado tema caracteriza por describir esencialmente elementos que son objeto de observación.<sup>13</sup>

### 7.1.2 Métodos Específicos

- ✓ Método Jurídico. Para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico.
- ✓ Método de Observación.-Procedimiento de percepción deliberada de ciertos fenómenos jurídicos reales por medio de un esquema conceptual o teórico .Sirve para comprobar las conjeturas y describir las conclusiones científicas.

### 7.2. Técnicas

- ✓ Técnica de Observación. -Recolección de datos directamente perceptibles en la realidad social.
- ✓ Técnica de Entrevista.- Obtención de información directa.
- ✓ Técnica documental.-En la que se buscara datos requeridos de la realidad social.

<sup>12)</sup> ANA MARIA PAREDES Perfil de Investigación Social Técnicas Fáciles de aplicar .Pag.33

<sup>13)</sup> MOSTAJO MACHICADO Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio. Pag.50)

## CAPITULO I

### RESEÑA HISTORICA DE LEYES QUE PROTEGEN A LAS MUJERES

#### 1. ANTECEDENTES.

La violencia en contra de las mujeres ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, en todos los países, sin importar clase social o nivel intelectual, credo o cultural. Hablar de violencia es referirnos a un hecho que parece ser congénito entre los seres humanos porque es tan antigua como la humanidad<sup>14</sup>. Pero más aún, es difícil de erradicar, ya que es una cuestión de aprendizaje que se transmite de una generación a otra, pues las personas han sido socializadas en la creencia de que la mujer forma parte de una categoría secundaria con respecto al hombre, por tanto, no cuenta con los mismos derechos ni obligaciones; es así que la mujer acaba convirtiéndose en una mercancía y, en consecuencia algo que tienen propietario.

Es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas. En todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también. Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja. En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar cotas de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas. En el maltrato el agresor siempre es el mismo: Por el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas -agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes.

<sup>14</sup>) FELIX, Paz Espinoza, Derecho de Familia y sus Instituciones Pag.533

En la pareja el maltrato es mayoritariamente ejercido por él contra ella. Tiene unas causas específicas: los intentos del hombre por dominar a la mujer, la baja estima que determinados hombres tienen de las mujeres; causas que conducen a procurar instaurar una relación de dominio mediante desprecios, amenazas y golpes

Los rasgos más visibles del maltrato son los golpes y los asesinatos, son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad son los maltratos psíquicos que mantenidos en el tiempo socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan. Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos.

La violencia contra la mujer comienza en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce esa violencia. La infancia es especialmente vulnerable a la violencia y la niña sufre un plus añadido por su condición femenina. A la ablación, generalizada ligada al sexo femenino, el comercio sexual que puede arrancar ya en el seno de la familia con la venta de la niña, o el infanticidio y los abusos sexuales, más frecuentemente ligados al sexo femenino, se une una más estricta autoridad paterna, ejercida también por hermanos, y una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales. Razón por la que se quiso dar fin a esta situación con la creación de:

- Ley 1674 Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica promulgada el 15 de Diciembre de 1995, pero existiendo dicha Ley no se logro la disminución de Violencia contra las mujeres.
- Ley Nº 348 Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia que fue promulgada el 09 de marzo de 20113. Leyes que protegen a las mujeres para no sufrir más agresiones.

## 2. ANTECEDENTES REFERIDO A LA LEY 1674

El 15 de diciembre de 1995 en el Gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada se promulgó la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia o Domestica, impulsada por la entonces Sub Secretaria de Asuntos de Género (SAG) que reunió a un grupo de mujeres profesionales de diferentes ramas, para trabajar en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, a través de talleres y otros eventos, con el apoyo de las organizaciones femeninas de ese tiempo. El mérito de dicha norma fue sacar a la luz el mal endémico de la violencia que sufren las mujeres de todos los sectores sociales, de parte de sus esposos, convivientes, novios o ex parejas, padres, hermanos, cuñados, suegros, etc., como consecuencia de la discriminación y la subordinación al poder del varón a la que están sometidas en el seno familiar.

En ese proceso, fue muy valioso el antecedente de denuncias de violencia contra la mujer hechas a partir de 1980, no porque no hubieran existido antes, sino porque esa fue la época de las reivindicaciones de las mujeres, en la que se develaron las más crueles agresiones y abusos físicos, psicológicos y sexuales, en el ámbito familiar, hasta entonces invisibles y consideradas como naturales. Por otra parte, la SAG creó instancias de apoyo a las mujeres como las brigadas de protección a la mujer y a familia, en el seno de la Policía Nacional, en las capitales de departamento y los Servicios Legales Integrales en los municipios, entre otras acciones.

La violencia doméstica y la violencia intrafamiliar están sancionadas con la Ley 1674 Contra la Violencia en la Familia. Su aplicación está en manos de varias instancias como la Policía a través de la Brigada de Protección a la Familia, las defensorías de la niñez, los servicios legales integrales, los juzgados de Familia, los juzgados de Niñez y Adolescencia y las organizaciones que trabajan en la prevención de la violencia en los hogares.

Las sanciones previstas en la Ley 1674, son Multa, Arresto, y las medidas Alternativas a la ejecución de las Sanciones terapia psicológica o prestación de trabajos comunitarios.

### 3. ANTECEDENTE REFERIDO A LA NUEVA LEY N° 348

El Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales, promulgado en fecha 09 de Marzo de 2013 la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia que sanciona con 30 años de cárcel sin derecho a indulto para quienes dan muerte a una mujer e implementa la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, la participación de gobiernos su nacionales y la asignación de recursos especiales en caso de extrema violencia, entre otros aspectos.

La norma fue impulsada desde hace tres años por diferentes organizaciones de la sociedad, y en particular de aquellas que defienden los derechos de las mujeres como ser : Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad - AMUPEI; Fundación La Paz; Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza; Plataforma de la Mujer; Colegio Nacional de Trabajadoras Sociales; Defensoría del Pueblo; FCI/ Bolivia; Comisión de DDHH de la Cámara de Diputados; Católicas por el Derecho a Decidir; CEPROSI; CIDEM; Plataforma contra la Violencia hacia las Mujeres Santa Cruz.

La Ley Integral contiene 100 artículos divididos en cinco títulos. En el documento se establecen ocho disposiciones transitorias y dos disposiciones abrogatorias y derogatorias.

#### 3.1. BREVE RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA LEY N° 348

- Presupuesto.-La primera disposición transitoria establece que a partir de 2013 se asignarán recursos del Tesoro General de la Nación a las entidades del nivel central para el propósito.



- Medios.-En el artículo 23 se prohíbe a los medios de comunicación difundir contenidos discriminatorios vinculados a la violencia contra las mujeres y sus derechos.
- Refugios.- Los artículos 24 y 25 establecen la creación de servicios de atención integral, casas de acogida y refugios temporales de forma gratuita para las víctimas de violencia.
- Rehabilitación.-Los agresores deberán someterse a una terapia de rehabilitación, por orden judicial. La terapia no sustituirá la sanción impuesta, según el artículo 31.
- Fuerza Especial.- La norma determina la creación de una Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia y la asignación de jueces y fiscales especializados en temas contra la violencia a mujeres.
- Reclusión.-Los secuestros serán sancionados con 1 o 3 años de cárcel, la violación con 15 a 20 años, lesiones graves y leves con 6 y 3, gravísimas con 5 a 12 años de cárcel.
  
- El Código Penal incluirá el feminicidio como delito.-El artículo 84 de la Ley Integral determina la incorporación en el Código Penal la figura de feminicidio con una pena privativa de 30 años sin derecho a indulto del agresor. —Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias...ll, señala la ley para la modificación del artículo 252 del Código Penal.

CAPITULO II  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD  
DE LA PAZ - EL ALTO

## 1. ANTECEDENTES

La violencia contra la mujer siempre ha existido es un tema que nunca acabara, ya siempre existirá el sexo masculino quien en la mayoría quiere ser el sexo fuerte , cabeza de su familia y siempre que exista el Patriarcado también existirá la Subordinación de las mujeres, tal vez con el tiempo cambie esta situación, pero no tendrá un final la agresión por parte de sus parejas o expareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aún siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

En la ciudad de La Paz y El Alto se ve situaciones de agresión a las mujeres, con mayor incidencia en la ciudad de El Alto. El Alto sirve principalmente de establecimiento para inmigrantes del resto del país, en especial recién llegados de las áreas rurales quienes buscan una oportunidad en "la ciudad". La mayoría de los inmigrantes que viven en esta ciudad provienen de los sectores rurales de los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí. Debido a este factor migratorio, la ciudad de El Alto se considera una urbe que aún tienen costumbres que traen de las áreas rurales, razón por la cual aún las mujeres tienden a solucionar la violencia que sufren, con la ayuda de sus familiares, padrinos, etc. Se puede ver que aún se necesita concientizar a las mujeres que la violencia tiene que castigarse.

## 2.- TIPOS DE VIOLENCIA MÁS COMUNES EN LA CIUDAD DE EL ALTO

### 2.1. VIOLENCIA FÍSICA

La violencia física son actos que atentan o agraden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

Según las estadísticas, la mayoría de las personas han sufrido alguna vez en su vida violencia de este tipo; violencia física, la cual se hace presente en todos los lugares, tanto que se nos ha hecho natural ver a dos personas golpeándose o se ha visto normal que un padre eduque a su hijo a través de los golpes y los insultos.

Actualmente todos los tipos de violencia están penados por la ley y son acreedores a multas o cárcel a las personas que ejercen y promueven la violencia doméstica.

### 2.2. VIOLENCIA PSICOLÓGICA.

La violencia psicológica son actitudes que tienen como objetivo causar el temor, intimidar y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quien se está agrediendo como las descalificaciones, insulto, control, etc.

Según lo que entendemos por violencia son golpes, maltratos, lagrimas, alcohol o incluso hasta la muerte, pero pocas veces tomamos en cuenta que otro tipo de violencia La violencia psicológica que se hace presente sin ningún maltrato de tipo físico, pero que tiene las mismas o peores repercusiones en el individuo maltratado, puesto que crea seres inseguros e incapaces de resolver sus problemas, gente aislada que se niega a recibir ayuda profesional, gente cerrada a su ideología de los roles de género, etc.

### 2.3. VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplos exposición a actividades sexuales no deseadas, la manipulación a través de la sexualidad,

tocamientos, miradas, caricias que quien las recibe no las desea, violación; es decir la consumación del acto sexual por la fuerza.

Mujeres violadas por sus propios esposos que al llegar a casa bajo los efectos del alcohol abusan de ellas con violencia física y/o psicológica.

Difícilmente la familia o la víctima recurren a las autoridades a denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, por que las autoridades no dan resultados a la situación, por que no les creen o por que consideran que el esposo tiene todo el derecho sobre la mujer, lo cual es una ideología errónea.

### **3. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE EL ALTO.**

Las mujeres sufren diversos tipos de agresiones principalmente dentro del hogar, son atendidas en hospitales por que han sido victimas de maltrato por parte de sus esposos concubinos y en algunos por el enamorado o algún otro familiar.

Los tipos de violencia muchas veces no se consideran como tal, por que hombres y mujeres ya sea como hijos, esposas, esposos, pareja o padres y madres de familia, creen que los golpes, los gritos y las amenazas son una forma "natural" de "corregir" o "educar".

¿Por qué la violencia?, ¿Por qué los padres violentos?, ¿Por qué los abusos sexuales en la familia?, ¿Por qué tantos traumas y cicatrices psicológicas?, etc. Estas son solo algunas de las preguntas que quizás nos planteemos para saber el origen de la violencia en cada una de las familias, cuales son los factores que la originan, en que tipos de familias se dan, etc.

El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM), informa que hasta el mes de abril se registraron 52 asesinatos perpetrados contra mujeres y niñas a nivel nacional, principalmente por conocidos o cónyuges de las mujeres, de esta cifra, 34 casos corresponden a feminicidios. Según Patricia Brañez, Directora de esta institución, —la mayor cantidad de estos casos de feminicidios se encuentra en el departamento de La Paz y se concentra más en el municipio

de la ciudad de El Alto, siendo las causas principales de los feminicidios las discusiones de pareja, los celos, la venganza, la ruptura de la relación, la infidelidad, los motivos económicos.<sup>15</sup>

### 3.1.ALCOHOLISMO.

El alcoholismo se encuentra dentro de la lista de los problemas más graves puesto que este es un problema que trae consigo una serie de consecuencias físicas y psicológicas en la persona consumidora de alcohol.

La dependencia del alcohol no solo ocasiona trastornos de salud, sino que también puede originar dificultades en las relaciones familiares, pérdida del trabajo o incremento del riesgo de sufrir accidentes de tráfico. El alcoholismo se convierte, además, en un grave problema para el círculo social que rodea al enfermo. Así mismo se le considera al alcoholismo una de las principales causas de la violencia Familiar y también contra las mujeres ya que en muchas ocasiones son los hombres quienes al estar bajo los efectos del alcohol golpean a sus esposas, concubinas y enamoradas e hijos provocando también violencia psicológica, sexual y económica.

### 3.2.DESEMPLEO.

Desempleo, desocupación de los asalariados que pueden y quieren trabajar pero no encuentran un puesto de trabajo.

En las sociedades en las que la mayoría de la población vive de trabajar para los demás, el no poder encontrar un trabajo es un grave problema debido a los costes humanos derivados de la privación y del sentimiento de rechazo y de fracaso personal.

El desempleo también se puede considerar causa de la violencia, principalmente la violencia económica la cual en ocasiones provoca que se limite a las familias acerca del dinero para cubrir las necesidades básicas como la comida, la salud y la recreación.

15) Boletín del Cidem La Paz

### 3.3. CELOS

Los celos son una respuesta emocional compleja y perturbadora, que surge cuando una persona percibe una amenaza hacia algo que considera como propio. Comúnmente se denomina así a la sospecha o inquietud ante la posibilidad de que la persona amada nos reste atención en favor de otra. También se conoce así, al sentimiento de envidia hacia el éxito o posesión de otra persona.<sup>16</sup>

## 4. RAZONES POR QUE NO DENUNCIAN LA VIOLENCIA Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA

Las población femenina en la ciudad de El alto en su mayoría son aun conservadoras recordemos que El Alto acoge a población que proviene del área rural donde muchas mujeres no tuvieron la posibilidad de acceder a una educación o en otros casos la costumbre de la familia que mayormente suelen arreglar los problemas con los padrinos de matrimonio Se sabe que la ciudad de El Alto es gente aymara y en su mayoría no denuncia la violencia

### 4.1 RAZONES POR LO QUE LAS MUJERES NO DENUNCIAN LA VIOLENCIA QUE SUFREN.

- ✓ La primera razón común es por el que dirán las personas. ✓  
Normalmente también se escucha decir por mis hijos
- ✓ Por no quedarse solas y afrontar en solitario la atención de sus hijos(as) sin la ayuda de su pareja ya que el hombre es quien sustenta la familia.

16) [es.wikipedia.org/wiki/Celos](https://es.wikipedia.org/wiki/Celos)

✓ Por las vivencias Familiares (Las que han presenciado o soportado malos tratos durante su infancia, presentan un alto grado de tolerancia hacia el maltrato).

✓ □ la inseguridad que crea el proceso judicial (dificultad de demostrar las agresiones, lentitud de la justicia, miedo a las represalias, contactos con el agresor por el proceso judicial y el cumplimiento de sentencias)

✓ Por que los familiares deciden arreglar entre familiares de ambas partes

La situación de cautividad puede provocar vergüenza, ya que socaba el sentimiento de dominio y control sobre el propio destino, despoja a la víctima de su dignidad y la obliga a disociarse del honor a fin de poder enfrentarlo .<sup>17</sup>

## 4.2. CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA

### 4.2.1. Separación o Divorcio

La mayor parte de personas que son maltratadas suelen separarse ya que la mayoría de las parejas están concubinando y no así casados. La violencia intrafamiliar y también Asia las mujeres es un grave problema que afecta a una gran cantidad de familias en nuestro país provocado por el machismo, muchas veces trae consigo otros problemas como son la desintegración familia o el divorcio, que afecta gravemente las emociones de los niños en caso de que existan y si no los hay de cualquier modo afecta los sentimientos de la pareja al romper los lazos de afectividad que alguna vez existieron. Sin embargo en muchos de los casos las parejas siguen estando juntas a pesar de los golpes y las humillaciones por amor a los hijos y no precisamente a la pareja.

<sup>17</sup>JULIA SEPULVEDA SANCHIS —Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer

Tomemos en cuenta entonces que es peor el trauma para los pequeños si observan los pleitos de los padres frente a él, y pueden llegar a crear hijos sumamente violentos e insensibles ante cualquier afecto mostrado hacia ellos.

Es entonces recomendable que aquellas parejas que no se entiendan y que sufran de violencia se separen sin dañar la vida de los niños.

4.2.2. Inseguridad en los niños.-Una de las cosas muy importante que debemos tomar en cuenta es que la violencia sea cual sea la forma en que se manifiesta, siempre tiene consecuencias. Éstas pueden ser sobre la salud física y mental, o sobre el bienestar material de la familia.

Los niños y las niñas se vuelven tristes y agresivos, no pueden asumir responsabilidades dentro de la familia o en la escuela (no se asean, no estudian, no son respetuosos, etc.) y se van refugiando en amistades que tienen conductas peligrosas para ellos mismos y reprobadas por la ley como el alcoholismo, la drogadicción y la delincuencia.

Además, esos niños y niñas se van convirtiendo en futuros agresores de sus hijos, por que es la única manera que conocen de convivir o de relacionarse.

Así mismo los niños pueden volverse tímidos y retraídos y se les dificultara demasiado mostrar sus sentimientos ya que en la familia se enseñó a hacer la voluntad de otros por que si no se hará uso de la violencia y como ya se dijo también se corre el riesgo de que los niños sean futuros agresores de sus familias o de las personas con las que él se relacione. Una muestra clara de la conducta de los niños es a través de los juguetes los cuales muchas veces los tratan con violencia maltratándolos diciendo exactamente las mismas palabras que sus padres usan al agredirse.

4.2.3. Agresividad y rebeldía en los niños.-Los hijos al crecer cuestionan y buscan definirse como individuos con pensamientos propios, diferentes de los que sus padres. Los padres en ocasiones no saben como responder ante



nuestros hijos, es frecuente que recuerden lo que fueron o quisieron ser y se encontraran confundidos. Surgen así la competencia, la envidia y generalmente; la lucha por el poder de dos generaciones, provocando situaciones violentas en la familia.

Entonces, los niños en ocasiones aprenden la conducta agresiva de sus padres aunque también es frecuente que estos niños sepan que la violencia provoca el sufrimiento de los seres queridos dentro de la familia y se detengan a continuar con el círculo vicioso de la violencia.

## 5. CALMA, ARREPENTIMIENTO Y PERDON DE LA VICTIMA A SU AGERESOR

Se caracteriza por un período de calma, no violento y de muestras de amor y cariño.

En esta fase, puede suceder que el golpeador tome a su cargo parte de una responsabilidad por el episodio agudo, dándole a la pareja la esperanza de algún cambio en la situación a futuro, actúan como si nada hubiera sucedido, prometen buscar ayuda, prometen no volver a hacerlo.

Si no hay intervención y la relación continúa, hay una gran posibilidad de que la violencia haga una escalada y su severidad aumente.

A menos que el golpeador reciba ayuda para aprender métodos apropiados, esta etapa solo durara un tiempo y se volverá a comenzar el ciclo, que se retroalimenta a si mismo.

El hombre agresor no se cura por si solo, debe tener un tratamiento. Si la esposa permanece junto a él, el ciclo de la violencia va a comenzar y otra vez, cada vez con más violencia.

Pero las mujeres no se resignan que el hombre violento no cambia por arte de magia se tiene que buscar ayuda, se puede ver que las mujeres a pesar de varias agresiones vuelven con sus parejas sabiendo que siempre que le agrede

le pide perdón le trata bonito y de vuelta es agredida. En este caso la mujer tiene que buscar ayuda por que no tiene amor propio.

## **6. COMO ES LA PERSONALIDAD DEL AGRESOR.**

En ocasiones la violencia del maltratador oculta el miedo o la inseguridad, que sintió de niño ante un padre abusivo que lo golpeaba con frecuencia, al llegar a ser un adulto prefiere adoptar la personalidad del padre abusador a sentirse débil o asustado. En otros casos, los comportamientos ofensivos son el resultado de esa niñez demasiado permisiva durante la cual los padres complacieron al niño en todo. Esto lleva al niño a creerse superior al llegar a ser adulto y a pensar que el esta por encima de la ley. O sea, que puede hacer lo que quiera y abusar de quien quiera. Piensa que se merece un trato especial, mejor que el que se les da a los demás.

La violencia domestica no siempre resulta fácil de definir o reconocer. En términos generales podríamos designarla como el uso deliberado de la fuerza para controlar o manipular a la pareja o al ambiente más cercano.

## **7. COMO ES LA PERSONALIDAD DE LA VICTIMA.**

La violencia, no es solamente el abuso físico, los golpes, las heridas. Son aún más terribles la violencia psicológica y la sexual por el trauma que causan. Hay violencia cuando se ataca la integridad emocional o espiritual de una persona. La violencia psicológica se detecta con mayor dificultad. Quien ha sufrido violencia física tiene huellas visibles y puede lograr ayudar más fácilmente. Sin embargo, a la victima que lleva cicatrices de tipo psicológicas le resulta más difícil comprobarlo. También lo dificulta, por ejemplo: la habilidad manipuladita de su esposo que presenta a su esposa como exagerada en sus quejas simplemente como loca.

Hay mujeres que se avergüenzan por lo que les sucede y que hasta creen que son merecedoras de los abusos. Por eso prefieren mantenerlos en secreto y así esa situación puede prolongarse durante años. Los que maltratan a sus victimas lo hacen de acuerdo a un patrón de abuso psicológico.

Todos estos abusos impiden que la mujer deje su hogar, ese hogar violento. Es que esa violencia psicológica a que están sometidas muchas mujeres, es más horrorosa que el abuso físico. Pregúntele a cualquier mujer a la cual han maltratado físicamente qué es lo que les duele más; si las palabras hirientes, los desprecios o los golpes. Los golpes se pasan, los abusos psicológicos, los insultos, los desprecios se clavan en el corazón. Las mujeres que sufren de violencia y no buscan una ayuda podrían tener las siguientes personalidades:

1. baja autoestima.
2. Sumisas.
3. Conformistas.
4. podrían haber vivido en ambiente violento y víctimas de maltrato.
5. No expresan su afecto.

Consecuencias Psicológicas del maltrato sobre la mujer

- Depresión
- Apatía
- Pérdida de esperanza
- Sentimientos de culpa
- Inseguridad
- Angustia
- Trastornos del sueño y apetito
- Se puede llegar al suicidio
- etc.

CAPITULO III  
ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES QUE AYUDAN  
EN CASOS DE VIOLENCIA

**1.- ANTECEDENTES**

Nuestro País ha dado importantes pasos durante los últimos años. El marco legal que ha venido siguiendo el tratamiento de la violencia contra la mujer se había caracterizado y se caracteriza todavía, por una fuerte dosis de discriminación, sobre todo lo que a prevención y sanción de la violencia contra la mujer se refiere. Paradójicamente cuando una persona es agredida por un extraño, se asume su defensa y el agresor es sancionado, por el contrario cuando la agresión proviene de personas con quienes se mantiene un vínculo afectivo, es amparada por la impunidad, con el justificativo de una hipócrita defensa de valores de unidad de la familia, que prefiera velar por la defensa de la institución, inclusive a costa de la violación de los derechos humanos de su miembros.

La violencia contra la mujer ha sido un crimen encubierto durante mucho tiempo, razón por la cual la existencia de diferentes organizaciones que ayudan a las mujeres en situación de violencia sin distinguir el tipo de violencia cuales en su mayoría son no gubernamentales.

**2. CENTROS E INSTITUCIONES DE AYUDA EN CASOS DE VIOLENCIA EN CIUDAD DE LA PAZ**

**2.1. UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas**

Fundado el 1969, el UNFPA viene brindando asistencia técnica a Bolivia.

Desde aquellos años, en el UNFPA comprendimos que los derechos de las mujeres y la condición jurídica y social de éstas no sólo son importantes en sí mismas, sino que tienen importancia fundamental para el éxito de las políticas y programas de salud, educación, justicia, así como de la participación social, económica y política de las mujeres en el país.

Con más de 30 años trabajan en el país, enfocando en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, en la necesidad de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, y en la prioridad de utilizar datos socio demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza.

Su Misión en todos los países del mundo.-El Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA, es una agencia de cooperación internacional para el desarrollo que promueve el derecho de cada persona a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos y todas.

El UNFPA apoya a los países en la utilización de datos socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todos los jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.

Mandato.- El UNFPA contribuye al desarrollo de los países a través de las siguientes acciones:

- Apoya estrategias de población y desarrollo que fortalezcan la capacidad de introducir temas de población en planes de desarrollo.
- Promueve el acceso universal a la salud reproductiva, incluida la planificación familiar de todas las parejas e individuos.

- Moviliza los recursos y las voluntades políticas necesarias para promover la inclusión de temas de salud sexual y reproductiva y población en las agendas de desarrollo.
- Invierte en mejorar las relaciones de Igualdad entre los Géneros, pues de esta manera es posible mejorar las vidas tanto de los hombres como de las mujeres, y arrojar beneficios duraderos para las próximas generaciones. La igualdad entre hombres y mujeres es un derecho humano y uno de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio.
- La contribución de UNFPA al desarrollo de los países también se circunscribe al trabajo en áreas como apoyo a adolescentes y a la juventud y la prevención del VIH/SIDA, promoción de la igualdad de derechos entre hombre y mujeres.
- Realizar acciones para dar Ayuda Humanitaria en casos de emergencia, orientados a la reducción, respuesta y recuperación de desastres, provocados por fenómenos naturales y causados por la mano del hombre, contribuyendo a reducir la vulnerabilidad y fortalecer la capacidad institucional y de la comunidad.

Objetivos de la UNFPA.- El UNFPA vela porque la salud reproductiva y la ampliación de los medios de acción de la mujer sean componentes fundamentales de los planes de desarrollo, las reformas del sector salud y otras acciones encaminadas a reducir la pobreza y la falta de equidad. El UNFPA también procura que los datos y las investigaciones sobre cuestiones de población se incorporen en la formulación de políticas y programas.

De esta manera en los países en los cuales trabaja UNFPA se ha ampliado el acceso voluntario a los servicios de planificación de la familia, contribuyendo de esta manera a que las mujeres y las parejas puedan cumplir sus aspiraciones respecto a cuando y cuantos hijos/as tener, a reducir el embarazo adolescente, a prevenir la transmisión del VIH/SIDA y a empoderar a las mujeres para el

ejercicio pleno de sus derechos y prevenir y atender la violencia basada en género, principalmente la violencia sexual

**2.2. CATÓLICAS POR EL DERECHO A DECIDIR.-** Una organización internacional que surgió en 1987. Establecida en Bolivia en 1996, CDD/Bolivia trabaja a nivel nacional e internacional para promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Además pretende incidir en las políticas públicas con el fin de que los derechos sexuales y reproductivos sean reconocidos y respetados por el estado.

Desde 1996, CDD/Bolivia trabaja con la campaña "28 de septiembre" -por el derecho a decidir- que agrupa a varias organizaciones de mujeres en Bolivia. En este sentido, trabaja desde su perspectiva, proporcionando información a parlamentarios y parlamentarias sobre la necesidad del reglamento, a fin de que el proyecto de ley sea discutido y aprobado en el congreso.

Servicios:

- Talleres
- Seminarios
- Encuentros
- Boletín "Fe-mujer", una publicación semestral que informa sobre las actividades que realizan y promueve sus valores y principios.

### **2.3. AMUPEI**

(Articulación de Mujeres por la Equidad e Igualdad) Conformada por la Coordinadora de la Mujer, Plataforma de la Mujer, Campaña 28 de Septiembre, Católicas por el Derecho a Decidir y la Red Nacional de Trabajadoras de la Información y Comunicación RED-ADA

### **2.4. CEDEFOA.**

Su objetivo es contribuir a la construcción de la equidad de género, como sustento de desarrollo sostenible, mejorando de manera integral las condiciones

de vida de las mujeres, promoviendo el reconocimiento social, económico, político y cultural de su aporte al desarrollo y de su derecho a ser beneficiarias del mismo en iguales condiciones que los hombres

## 2.5. CIDEM

(Centro de Información y Desarrollo de la Mujer) ubicado en La Paz

Dirección: Av. 6 de Agosto Edificio Centenario Piso# 1.

El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer - CIDEM fue fundado por un grupo de mujeres en 1983, momentos en que el país salía de largos años de dictaduras militares, donde la institucionalidad democrática era muy débil, los espacios de debate público muy estrechos y no existía una cultura favorable a la participación ciudadana en la identificación de los problemas públicos ni a la negociación y generación de consensos en los procesos de toma de decisiones y solución de conflictos. Si bien la participación de las mujeres ha sido vital en la recuperación de la democracia y del papel de sus organizaciones para enfrentar la crisis económica, la subordinación de género no fue reconocida como problema ni se cuestionó el menor o inexistente acceso de las mujeres a los recursos económicos, sociales, culturales y políticos, así como la violación a sus derechos humanos y el impacto de la violencia como control de su sexualidad y reproducción no estaban considerados como expresiones de las desigualdades de, género.

El CIDEM en sus casi 30 años de trabajo continuo en defensa de los derechos humanos de las mujeres ha logrado posicionarse y tener reconocimiento social, político e institucional con una incuestionable legitimidad y credibilidad en los distintos espacios en los que interactúa y desarrolla sus acciones: a nivel local/municipal, departamental y nacional. Así como en niveles regionales e internacionales donde se articulan acciones desde los movimientos de mujeres y feministas en defensa de los derechos de las mujeres logrados por consenso por la Comunidad Internacional, que se traducen en instrumentos de primera importancia, para la defensa y aplicación a través de normas, leyes nacionales



y políticas públicas que contribuyan al avance de las mujeres en la sociedad con igualdad y equidad.

A través de sus distintos programas y propuestas de trabajo institucional ha contribuido a la generación de la transversalización del enfoque de género en la normativa nacional y políticas públicas; ha realizado investigaciones sobre distintos temas relacionados a la situación y condición de las mujeres bolivianas que han sido utilizados como instrumentos de incidencia política. Desarrolla una propuesta sostenible en la prestación de servicios psico-socio-legales integrales a mujeres en situación de violencia, especialmente para las de escasos recursos económicos, incorporando y recreando metodologías con enfoque de derechos, intercultural y desde la perspectiva de género como categoría de análisis político sobre las distintas expresiones que tienen las relaciones de poder en la sociedad y su impacto en la vida de las mujeres. Por otro lado, ha desarrollado una propuesta educativa integral para la prevención de la violencia sexual en la escuela y en la familia.

A lo largo de su historia institucional también ha realizado procesos de capacitación, información y sensibilización sostenidos para el empoderamiento de las mujeres acompañados con diferentes estrategias de incidencia política logrando consolidar una propuesta institucional articulada a su Centro de Documentación Adela Zamudio; al Observatorio —Manuelall Violencia, Femicidio y Mujeres en Riesgo y al Sistema de Información para la Vigilancia Ciudadana. Sistemas que permiten a CIDEM contar con datos estadísticos serios y responsables para plantear, formular, incidir y contribuir al fortalecimiento de una propuesta política feminista para la transformación social, sin discriminación, exclusión, dominación, imposición, subordinación o violación de los derechos humanos en general y particularmente de las mujeres en su diversidad. El trabajo sostenido de CIDEM ha permitido desarrollar fortalezas para lograr su misión institucional y de compromiso con las mujeres bolivianas, especialmente con las más pobres.

1. Tiene la iniciativa y capacidad de asumir los riesgos que significa movilizar nuevos temas al debate público y enfrentar las resistencias de los poderes más conservadores y fundamentalistas.
2. Cuenta con el apoyo de redes internacionales y puede derivar recursos de conocimiento e información hacia el país y al mismo tiempo articular organizaciones nacionales a redes internacionales.
3. Posee conocimiento y experiencia para desarrollar y transferir capacidades de negociación y lobby hacia las organizaciones de mujeres y generar espacios de debate e interlocución con el Estado sobre temas específicos, en particular, referidos a la salud y los derechos y sexual y derechos reproductivos de las mujeres; violencia, feminicidio y mujeres en riesgo; educación no sexista y prevención de la violencia sexual en la escuela; y, participación y representación política como ejes priorizados institucionalmente.
4. Tiene la experticia para construir herramientas e instrumentos que eleven la capacidad de las organizaciones y lideresas para ejercer control ciudadano, dar seguimiento de políticas públicas y vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado boliviano.
5. El CIDEM ha sido y es una institución pionera en la incorporación del enfoque de género, interculturalidad y derechos humanos de las mujeres en normas, leyes, políticas públicas, programas y servicios; experiencia que se ha construido a través del reconocimiento de las diversidades culturales y nacionalidades con sistemas jurídicos comunitarios con usos, costumbres y cosmovisiones para la aplicación de justicia. Sin embargo, reconocemos también que éstas culturas son producto de un sistema patriarcal que naturalizan la subordinación y discriminación de las mujeres, imponiendo roles, conductas y actitudes basadas en la división

sexual entre hombres y mujeres y que es necesario de construir, en proceso, hacia la igualdad y equidad entre los géneros.

6. El CIDEM en su trayectoria histórica/institucional ha demostrado a través de su trabajo cotidiano con las mujeres, sobre todo de la ciudad de El Alto, que es posible responder a sus demandas, implementando metodologías innovadoras en la atención de salud a través del consultorio Kumar Warmi (1986) y el Servicio de Atención Integral psicosociolegal desde 1989, los que se constituyen en espacios alternativos de atención comprometido, humano y respetuoso, donde las mujeres son escuchadas y encuentran respuestas a sus problemas. Estas experiencias innovadoras, son propuestas metodológicas que se constituyen en insumos para las acciones de incidencia política y cabildeo que CIDEM desarrolla a nivel nacional, departamental y local/municipal

Servicios:

- Asistencia jurídica y legal
- Servicios legales a las mujeres de El Alto

## 2.6. COORDINADORA DE LA MUJER

Ubicado en la ciudad de La Paz Dirección: Av. 20 de octubre 2151 Edificio La Paz mezanine 1 y 2

La Coordinadora de la Mujer es una red de instituciones privadas sin fines de lucro con cobertura a nivel nacional. Tiene como propósito incrementar la participación de las mujeres como interlocutoras válidas con propuestas en los niveles de poder y toma de decisiones en espacios de desarrollo local, departamental y nacional en las esferas que le conciernen.

## 2.7. FUNDACIÓN LA PAZ.

Ubicado en LA PAZ Dirección: Villa Copacabana

Sus objetivos son apoyar la presencia creciente del criterio político de las mujeres en la sociedad, apoyar la participación de las mujeres en el proceso de toma de decisiones en los niveles local y departamental, y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mujeres y sus familias a través de la prestación de servicios.

Servicios:

- ✓ Capacitación política
- ✓ Capacitación en derechos humanos ✓
- Capacitación en legislación
- ✓ Sistemas de servicios de salud
- ✓ Capacitación manual
- ✓ Cooperativa de crédito y consumo ✓
- Créditos mancomunados
- ✓ Atención legal
- ✓ Atención integral a niñas ✓
- Alfabetización

## 2.8. GRUPO DE TRABAJO SOBRE EMBARAZO NO DESEADO Y

ABORTO Ubicado en LA PAZ Dirección: Av. Arce 2595

2.9. PLATAFORMA DE LA MUJER LA PAZ Dirección: Calle Belisario Salinas #228

2.10. Red-ADA (Red Nacional de Trabajadoras de la Información y Comunicación) Ubicado en La Paz Dirección: Calle Belisario Salinas #228

2.11. REDLACJ (Red Latinoamericana y Caribeña de jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos) Ubicado en La Paz Dirección: Urbanización Libertad calle B1 n° E-2 (meseta de Achumani)

2.12. SIPADEM (Servicio Integral para el Desarrollo de la Mujer) Ubicado en La PAZ

2.13. SUB ALCALDIAS CON LOS SLIMS (Servicio Legal Integrado)

2.14. MINISTERIO DE JUSTICIA CON LOS CIJPLU (Centro Integrado de Justicia Plurinacional)

### 3. CENTROS E INSTITUCIONES QUE AYUDAN EN CASOS DE VIOLENCIA A LAS MUJERES EN LA CIUDAD DE EL ALTO

#### 3.1. CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER "GREGORIA APAZA"

El CPMGA es una Institución Privada de Promoción y Desarrollo Social (IPDS), conformada legalmente como una asociación civil sin fines de lucro, el 5 de Marzo de 1983, con personería jurídica —según Resolución Suprema No. 199098 y Registro Único de Organizaciones No Gubernamentales— establecida por el Vice ministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo No. 61. Está domiciliada en la zona 16 de Julio, ciudad de El Alto, departamento de La Paz.

De acuerdo a los documentos de la institución, el CPMGA —busca la transformación de las relaciones de poder desiguales e inequitativas de género, económicas y étnico culturales, potenciando a las mujeres como sujetos sociales. Con este horizonte, la institución organiza su intervención a través de una planificación estratégica quinquenal establecida a partir de 1996.

Cada año, con los insumos provenientes de usuarias y usuarios y de talleres de relevamiento de demandas, se elabora un Plan Operativo Anual (POA) que es ejecutado durante la gestión. Con esa definición, la institución se presenta a convocatorias para concursar por recursos que se adecuen a su misión y objetivos, estratégicos.

Visión.-Una sociedad inclusiva y sin discriminación, con ejercicio de los

derechos individuales y colectivos, en la que las mujeres y hombres son democráticamente equivalentes.

Misión.-El Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza es una organización feminista sin fines de lucro que realiza incidencia política y pública y brinda servicios con enfoque intercultural que busca el reconocimiento, ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres y la ruptura de los sistemas de opresión patriarcal

Objetivos estratégicos.-Contribuir al reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos individuales (Sociales políticos y económicos) de mujeres y hombres. Promover los derechos colectivos (políticos y económicos) de mujeres y organizaciones sociales.

En el marco del reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y por el derecho a una vida libre de violencia, en la ciudad de El Alto, se ha constituido esta área de trabajo que realiza una atención integral a mujeres en situación de violencia: atención legal, psicológica y prevención.

Atención Legal.- El área atiende casos de denuncia por violencia intrafamiliar, abandono de mujer embarazada, reconocimiento de paternidad y asistencia familiar.

Atención Psicológica.- Se brinda un espacio de escucha y de confianza a todas las víctimas en situación de violencia. Se hace un trabajo psicológico personal, de pareja y familiar.

Prevención.- Este componente trabaja con acciones como: el programa Noviazgos sin Violencia, cursos de formación y campañas de difusión.

Noviazgos sin violencia.-Este programa atiende a las y los jóvenes que se encuentran viviendo violencia en su relación de pareja. Se realiza una atención psicológica y se hacen diferentes acciones para la prevención, fortaleciendo a jóvenes en liderazgo, con conocimiento sobre relaciones familiares, derechos sexuales y reproductivos, autoestima, entre otros, convirtiéndose en Brigadistas

en Noviazgos sin Violencia, con la misión de replicar su experiencia en unidades educativas de todos los distritos de la ciudad de El Alto.

Cursos de formación.-Con el fin de contribuir a la atención integral de las víctimas de violencia, esta área desarrolla diferentes cursos en temas de género, derechos humanos, violencia intrafamiliar, sexualidad, violación, incesto, acoso sexual, autoestima, leyes, procedimientos jurídicos, entre otros, cuyas participantes culminan con la formación de Agentes Comunitarias.

Campañas de difusión.-Desde el programa —La Gregoriall en Radio Pachamama 106.1 FM, se realizan campañas de información, análisis y debate sobre temas relacionados a los diferentes tipos de violencia y seguridad ciudadana, con formatos radiales interactivos con participación de la población de los distintos distritos de la ciudad de El Alto.

Servicio Legal Laboral.-Este programa tiene la finalidad de prevenir la vulneración y defensa de los derechos laborales de mujeres y jóvenes trabajadores(as). Se realiza un trabajo de asesoramiento y acompañamiento personal y se coordinan acciones con entidades públicas y privadas a efectos de promover la exigibilidad de sus derechos laborales. Se trabaja con los siguientes sectores:

- Sector empresarial y microempresarial ○  
Trabajadoras del hogar
- Trabajadoras de maquilas
- Trabajadoras dependientes del sector formal ○  
Trabajadoras maestras del sector privado ○  
Trabajadoras del sector servicios
- Trabajadoras temporales

Se realizan talleres de capacitación, ferias informativas, seminarios, reuniones de reflexión y debate, entre otros. Dentro de las campañas de comunicación

masiva, se elaboran microprogramas radiales, cuñas radiales y material impreso para su difusión.

En el proceso de formación, se toman en cuenta temas como: derechos laborales, derechos económicos, problemática del trabajo en la actual coyuntura, salarios, sistemas de contratación, condiciones de trabajo, sistemas de pago, modalidades nuevas de trabajo, perspectivas del trabajo, maternidad, acoso sexual, discriminación laboral por razón de género, relaciones obrero(a) empleador(a), entre otros.

Centro de atención Infantil.-El CPMGA ofrece el servicio de guardería a las madres que acuden a las diferentes áreas de capacitación y atención. A partir del año 2005, en Centro de Atención Infantil incorporó un plan pedagógico, con un enfoque adecuado al contexto socio-económico y cultural de la ciudad de El Alto.

Las y los niños que son atendidos corresponden a diferentes rangos etáreos, desde los 3 meses de edad hasta los 5 años.

El Centro cuenta con una atención parvulario especializada en niños(as) y un plan de orientación a madres a partir de un enfoque integral en el cuidado de sus hijas e hijos. Tiene espacios pedagógicos, apoya educativamente en casos especiales y distribuye alimentos suplementarios (merienda).

Se pretende estimular a las y los niños, sus capacidades físicas y emocionales para fortalecer su autoestima y desarrollo integral. Se cuenta con las siguientes salas de trabajo:

- Sala cuna
- Sala de motricidad
- Sala múltiple (áreas de lenguaje, cognitivo y pensamiento lógico, social y afectivo)
- Ambientes de limpieza e higiene



- Sala de recreación

Su objetivo es disminuir la incidencia de la violencia. Trabajan en un plan de fortalecimiento personal y familiar. Cuentan con psicólogas, abogadas y una pedagoga.

### 3.2. OMAK.

Ubicado en El Alto Dirección: Calle 7, esq. 4 no 65. Barrió Petrolero.

Sus objetivos son promover la activa participación y visibilización de la mujer indígena, aymara y quechua, en los distintos niveles organizacionales en la comunidad a nivel local, regional y nacional con el objetivo de superar la pobreza, la marginación y discriminación de la mujer.

Servicios:

- ✓ Programas de educación y formación de mujeres indígenas en derechos humanos, derechos de los pueblos indígenas y derechos de la mujer
- ✓ Programas de educación y formación de mujeres indígenas en las nuevas leyes, su aplicación y fortalecimiento institucional
- ✓ Cursos de liderazgo, comunicación e información

### 3.3. SUB ALCALDIAS CON LOS SLIMS EN CADA DISTRITO

Es un servicio Municipal, constituido por un equipo multidisciplinario de Orientación y apoyo Psicológico, social y legal gratuito, que promueve y protege los derechos de la mujer familia contra la violencia intrafamiliar y doméstica, integrado por tres profesionales: Abogado, Trabajadora Social y Psicólogo

Objetivos:

- Impulsar la modificación de patrones de conductas violentas y roles socio-culturales discriminatorios en las relaciones entre hombres y mujeres para mejorar la calidad de vida en la familia y la sociedad. Impulsar el ejercicio de los derechos de la víctima de violencia intrafamiliar y doméstica para garantizar las libertades fundamentales en cualquier esfera de relacionamiento interpersonal.

- Proteger la integridad física, psicológica y sexual de las víctimas de violencia intrafamiliar para contribuir al bienestar familiar y social. Sensibilizar y concienciar a la comunidad sobre los factores de riesgo psico- sociales que causan la violencia en la familia para alcanzar una nueva concepción de convivencia en igualdad de condiciones. Aborda el problema de la violencia intrafamiliar y doméstica en coordinación con roles sociales para ser efectivos y eficaces en la atención

Visión.-Un servicio que promueve la igualdad de oportunidades, con mujeres y hombres conviviendo en una sociedad sin violencia y mentalmente saludable, con mujeres empoderadas de sus derechos protegidas por las leyes y aportando activamente al desarrollo del país.

Misión.- Ser la institución que promueve una cultura de protección, defensa y respeto a los derechos de la mujer y la familia, comprometida con la erradicación de la violencia intrafamiliar y doméstica, a través de la intervención profesional, idónea, oportuna y efectiva que contribuya a la transformación de la sociedad desde una perspectiva de género.

Servicios:

Cuentan con abogado/a.- Quienes Reciben y registran denuncias de violencia física, psicológica y sexual, Brinda orientación, protección, apoyo, patrocinio legal y defensa a las víctimas de violencia, Valora el caso de violencia intrafamiliar y si es competente, realiza la demanda ante el juzgado correspondiente, Patrocina judicialmente los casos de violencia intrafamiliar. Psicóloga/o.- Quien apoya emocionalmente a la víctima en violencia intrafamiliar a través de contención de crisis, Promueve y realiza procesos terapéuticos a la víctima de violencia, terapia de pareja y terapia familiar Apoyo y consejería a padres de familia, Realiza entrevistas e informes psicológicos a

la víctima de violencia intrafamiliar, a requerimiento de autoridades judiciales. Da orientación psicológica sobre la causa y consecuencias de la violencia intrafamiliar.

Trabajadora social.- Recepciona denuncias, Acompaña a la víctima en todo el procedimiento, sea este médico forense, ministerio público, FELCC, centros hospitalarios; Efectúa seguimiento e investigación de casos denunciados y en proceso judicial; Elabora informes y fichas sociales; Realiza visitas domiciliarias, institucionales, hogares y centros de acogida de niños (as) adolescentes y personas de la 3° edad.

El equipo de profesionales de SLIM s, difunden y capacitan a la población en el conocimiento de sus derechos, sobre la violencia y su tipología las causa y consecuencias de esta.

### 3.4. POLICIA CON LA BRIGADA DE PROTECCION A LA FAMILIA

La Brigada de Protección a la Familia es la instancia que interviene en las denuncias de violencia familiar, agresiones a niños y adultos mayores. En la primera instancia, la Brigada apela a la conciliación, siempre y cuando, el caso no se enmarque dentro del ámbito delictivo. En la mayoría de los casos los agresores y las víctimas deben asistir a terapia psicológica. Sin embargo, algunas parejas no suelen ser consecuentes con las sesiones debido a su carga laboral.

La Brigada de Protección a la Familia debe coordinar con varias organizaciones su labor, como por el ejemplo con los juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia, así como con las defensorías de la niñez y adolescencia y los servicios legales integrales.

La Brigada de Protección a la Familia es una unidad de la Policía especializada y operativa que se encarga de identificar a los autores y partícipes de los hechos de violencia intrafamiliar y domestica.

Además debe reunir y asegurar los elementos de prueba en las denuncias de violencia familiar. También, debe prestar auxilio durante las 24 horas.

Sus principales funciones son recibir las denuncias, auxiliar a las víctimas donde se encuentren: un domicilio o un lugar público. Para ello no requiere de una orden especial. También puede detener a los agresores o ponerlos a disposición de un Juez de Instrucción de Familia.

Otra de sus tareas es orientar a las víctimas sobre sus derechos y sobre los servicios de apoyo. En los casos graves debe acompañar a la víctima a los centros de salud o emitir una orden para el médico forense.

### 3.5. MINISTERIO DE JUSTICIA CON LOS CIJPLU EN CADA DISTRITO

La Constitución Política del Estado determina en su artículo 13.1 lo siguiente: —Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, individuales y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.¶

Dicho contexto constitucional establece claramente el deber del Órgano Ejecutivo de promover los derechos de toda la población boliviana, en cuya consecuencia, el Decreto Supremo N° 29894 que estructura el Órgano Ejecutivo determina en su artículo 80 inciso f) como atribución de la Ministra de Justicia el deber de promover y desarrollar mecanismos de solución de conflictos. Razón por lo que se crearon Las casas de justicia y los Centros Integrales de Justicia Plurinacional

Los Centros Integrados de Justicia son entidades implementados como un componente del Programa Nacional de Acceso a la Justicia, tienen el objetivo de procurar el respeto a los derechos fundamentales llegando a la población

más distante proporcionando el acceso a la justicia en coparticipación con el Órgano Judicial, Ministerio Público y otras entidades del sector justicia, por cuanto a diferencia de las Casas de Justicia, funciona un Juzgado de Instrucción Mixto, establecido en la Ley de Organización Judicial actual. Se ubican en lugares alejados de los centros urbanos a fin de que los servicios lleguen de manera ágil, oportuna, eficiente, oral, gratuita y cercana a la población más vulnerable de la sociedad boliviana. Actualmente existen en la Ciudad de El Alto en los Distritos 1, 2, 4, 6,7 y 8, en las localidades de Coroico, Chimoré, Yapacani, Plan 3000 en Santa Cruz y Máx. Paredes en la ciudad de La Paz. Conforme al Decreto Supremo 28586 sus atribuciones son las siguientes:

- a) Información legal básica sobre trámites y procedimientos para el ejercicio de derechos fundamentales y las posibilidades de resolución de conflictos a su alcance;
- b) Orientación jurídica;
- c) Difusión sobre derechos;
- d) Educación en derechos;
- e) Resolución Alternativa de Conflictos;
- f) Resolución Judicial de conflictos a través de los Jueces de los Centros Integrados de Justicia, de conformidad a lo previsto en la Ley de Organización Judicial;
- g) Todos los demás servicios y programas que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

## Funciones:

- Conciliación.- Es un nuevo medio alternativo de resolver conflictos sin necesidad de instaurar un proceso judicial por cuanto los acuerdos arribados tienen el valor legal de cosa juzgada dispuesto por la Ley 1770 de 10 de marzo de 1997 y reconocido por la Ley de Organización Judicial. Con la sola invitación al dialogo, las personas involucradas en un conflicto, en presencia y ayuda de una persona imparcial llamado Conciliador, las partes de manera voluntaria encuentran la solución de sus divergencias en ejercicio pleno de sus derechos. El acuerdo logrado entre las partes se plasma en un acta de conciliación que tiene la fuerza coercitiva para su eficaz cumplimiento a través del Órgano Judicial.
- Orientación jurídica.-Es la información sobre tus derechos a fin de que tengas el conocimiento de sus alcances para que puedas hacerlos respetar y resolver tus problemas de manera correcta. Este servicio te ayuda también a conocer los requisitos y costos de los trámites administrativos ante instancias administrativas. En caso de sufrir violencia se le remite ante el medico forense para que sea valorada/o.
- Patrocinio Legal.-Es el servicio que te permite tener la asistencia de un abogado en procesos judiciales en materia civil y familiar. Permite que los ciudadanos de escasos recursos puedan acceder a la tutela judicial de sus derechos sin necesidad de recorrer grandes distancias por cuanto funcionan Juzgados de Instrucción en materia civil, familiar y penal en los Centros Integrados de Justicia. Por ejemplo si una mujer sufre de violencia intrafamiliar la abogada /o presenta la denuncia ante el juzgado.
- Asistencia Integral.-Es el servicio que te facilita acudir a las entidades públicas y/o privadas adecuadas para resolver sus problemas. Consiste en el acompañamiento, remisión y/o representación institucional para resolver tus problemas ayudándote además en el análisis y revisión de

trámites y expedientes y todo lo que pueda ser obrado en el marco de las competencias del Ministerio de Justicia.

Las Casas de Justicia y los Centros Integrados de Justicia tienden a la transformación cualitativa y cuantitativa del modo de enfrentar la conflictividad, descolonizando la idea de que solo el Órgano Judicial tiene la facultad y los procedimientos para conocer y resolver los conflictos. El Órgano Ejecutivo, a través de la utilización de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos y de la capacitación ciudadana, también puede pacificar la sociedad al igual que la Justicia Indígena Originario Campesino que también contribuye con sus propias estructuras en la disminución de la conflictividad.

Ubicaciones:

- CASA DE JUSTICIA LA PAZ: Av.16 de julio 1769 (Prado) Tel. 2141543
- El Alto - DISTRITO 1: Av. Cívica esq. Calle 2 Zona Santa Rosa.
- El Alto - DISTRITO 2: Calle Villazón esq. Av. 15 de Agosto (Urbanización Villazón-Cruce Villa Adela).
- El Alto - DISTRITO 4: Réplica plaza Murillo Av. 8 entre Misael Saracho y Av. Carabobo (Urbanización Río Seco. Sector Estrellas de Belén - Sub Alcaldía del Distrito 4).
- El Alto - DISTRITO 6: Av. Pacífico esq. Tiquina (Zona Alto Lima 2º sección).
- El Alto - DISTRITO 7: Ingreso Señor de Lagunas (Urbanización Señor de Lagunas - San Roque).
- El Alto - DISTRITO 8: Calle Tocopuri lado Sub alcaldía (Urbanización Senkata 79).

MAX PAREDES: Av. Entre Ríos esquina c/Los Andes y c/Chorolque (La Paz)

## CAPITULO IV

### ANALISIS CRITICO DE LA LEY N° 348, ARTICULO 46

#### NUMERAL IV. REFERIDO A LA CONCILIACION EN

#### TEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### 1. LA CONCILIACION

#### 1.1. DESARROLLO HISTORICO

—Conciliación: Palabra derivada del latín —conciliationem, acto o efecto de conciliar; ajuste, acuerdo u homologación entre personas. Así mismo, unión, composición o combinación.

La conciliación es tan antigua como el interés de los hombres por resolver pacíficamente sus conflictos, pues no hay duda de que viene empleándose desde tiempos inmemoriales.

Existen bases históricas doctrinarias que dieron origen a la conciliación. A continuación destacamos algunas de ellas:

- Cicerón al hablar de las ventajas de la transacción, recomienda la avenencia de los litigantes hasta sacrificar algo del propio derecho lo cual considera liberal y a veces provechoso.
- Suetonio observa que el mejor monumento erigido por los romanos a la memoria de Cesar fue una columna al pie de la cual el pueblo acudió durante mucho tiempo a ofrecer sacrificio y a transar sus controversias.
- Eduardo R. Staffrini admite la existencia de la conciliación entre los hebreos, en las leyes de la Grecia Antigua y en la ley de las Doce Tablas.
- Couture afirma que la justicia de conciliación o de avenimiento pertenece más bien a la tradición germana y a la justicia medieval, en la cual el juez actuaba con el propósito de dirimir la controversia mediante la conciliación que a él le parecía equitativa.



La conciliación en muchas partes del mundo, tiene una larga historia en la esfera diplomática. En el mundo comercial, su interés ha aumentado considerablemente en los últimos años. Este mayor interés se atribuye en parte a la insatisfacción con las costas, los retrasos y la duración excesiva de los litigios en ciertas jurisdicciones. No obstante, el aumento de interés resulta también de las ventajas de la conciliación, particularmente de su atractivo como procedimiento que ofrece a las partes el pleno control del procedimiento a que se somete su controversia y del resultado de ese procedimiento.

Allí donde se ha utilizado la conciliación, el grado de éxito ha sido muy alto pues se ha logrado un resultado aceptable para ambas partes en una controversia. No obstante, debido a que se trata de un procedimiento relativamente poco estructurado, algunos dudan en utilizarlo por temor a no saber a qué atenerse. El presente programa tiene por objeto disipar esos temores explicando simplemente las principales características y ventajas de la conciliación y la forma en que funciona en la práctica.

## 1.2. TERMINOLOGIA Y DEFINICION

El termino CONCILIACION derivada del latín —conciliationell que significa Acto o efecto de conciliar.

Es el trámite a través del cual dos o más partes en conflicto buscan solucionar sus diferencias transigibles. Se valen de la ayuda de un tercero neutral y calificado, llamado conciliador, mediante la búsqueda de acuerdos lícitos, equitativos y de beneficio mutuo.

### 1.2.1. DEFINICIONES DE LA CONCILIACION EN ALGUNOS PAISES

**BOLIVIA.**-Es el mecanismo alternativo de solución de conflictos que permite a personas naturales o jurídicas dar solución de mutuo acuerdo a cualquier controversia susceptible de transacción, antes o durante la tramitación de un proceso judicial. (Ley de Arbitraje y Conciliación - Ley 1770, Art. 85)

**CHILE.**- Judicialmente, es la institución jurídica que faculta al juez de todo juicio civil, en que legalmente sea admisible la transacción, de llamar a las partes a

dirimir su controversia proponiéndoles bases de arreglo. (Código de Procedimiento Civil, Art. 262)

COLOMBIA.- Extrajudicialmente, la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. (Constitución Política, Art. 116- Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, Art. 1º Ley 446, Art. 64)

PERU.-La conciliación extraprocésal es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden a un Centro de Conciliación o al Juzgado de Paz Letrado, a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto.

La conciliación, a nivel procesal es el acuerdo entre las partes para poner término al proceso en cualquier estado del mismo, siempre y cuando no se haya dictado sentencia en segunda instancia. (Ley de Conciliación - Ley N° 26872, Art. 5 Código Procesal Civil, Art. 323 al 329)

VENEZUELA.-En Venezuela la institución de la conciliación como mecanismos para la solución de controversias está limitada al ámbito de los procesos judiciales. Es definida como una institución jurídica que permite en cualquier estado y grado de la causa, antes de la sentencia, al juez poder excitar a las partes a la conciliación. Se puede conciliar tanto en lo principal como sobre en una incidencia, aunque ésta sea de procedimiento, debiéndose exponer las razones de conveniencia. (Código de Procedimiento Civil, Art. 257)

### 1.3. ELEMENTOS DE LA CONCILIACION

- Elemento subjetivo.- señala la relación entre los protagonistas del trámite conciliatorio, son las partes en conflicto quienes deben gozar de capacidad y ánimo para conciliar.
- Elemento objetivo.- está determinado por la disputa cuya solución se pretende. Esta debe ser susceptible de transacción.

- Elemento metodológico.- se traduce en el trámite conciliatorio propiamente dicho. Este debe estar orientado por el conciliador, como facilitador del diálogo entre las partes con fundamentos en el abordaje sistemático y estratégico, a fin de optimizar los resultados.

#### 1.4. FINES DE LA CONCILIACIÓN

La Conciliación Extrajudicial, de acuerdo a lo antes expresado, busca que las partes -con asistencia del conciliador-puedan:

- Lograr su propia solución en base a la creatividad.
- Promover la comunicación, entendimiento mutuo y empatía.
- Mejorar sus relaciones.
- Minimizar, evitar o mejorar la participación en el sistema judicial.
- Trabajar conjuntamente hacia el logro de un entendimiento mutuo para resolver un conflicto.

#### 1.5. PRINCIPIOS DE LA CONCILIACIÓN

- Principio de Libertad de las partes

Se refiere a la voluntariedad de las partes para participar en el procedimiento de conciliación, así como la posibilidad que las mismas tienen, para retirarse en el momento que lo deseen.

La mediación es voluntaria. Probablemente sea ésta la razón más poderosa para emplear la mediación:

- Las partes en una disputa ingresan en el proceso de mediación por propia decisión;
- Pueden determinar qué información revelan u ocultan;
- Pueden decidir si llegan finalmente a un acuerdo o no;
- Pueden retirarse en cualquier momento y sin perjuicios"

Principio de la Información

Está referido a momentos diferentes dentro del procedimiento de conciliación; uno, en el que el conciliador debe explicar con claridad todos los detalles del trabajo que se va a realizar dentro del proceso, su rol, el de las partes, el de otros intervinientes (si se aplica al modelo que se va a seguir) y las diferentes etapas de que consta la conciliación; el otro momento está relacionado con lo que en Conciliación se ha llamado el "principio de decisión informada", que consiste en que las partes conozcan todas y cada una de las consecuencias de los acuerdos producto de la Conciliación.

Principio de Privacidad

Se refiere a la constitución del procedimiento como un espacio "privado" en el que las partes van a poder trabajar juntas en la resolución del conflicto. La confidencialidad es obligatoria para todos los involucrados en la conciliación, y cubre tanto las declaraciones verbales, como los registros documentales.

Principio de Flexibilidad

Se refiere al establecimiento de actuaciones informales, adaptables y simples.

Principio de Idoneidad

Consiste en la capacidad para desempeñar como arbitro o conciliador

Principio de Celeridad

Consistente en la continuidad de los procedimientos para la solución de las controversias.

Principio de la Igualdad

Dar a cada parte las mismas oportunidades de hacer valer sus derechos

Principio de Audiencia

Consiste en la oralidad de los procedimientos alternativos.

Principio de Contradicción

Consiste en la oportunidad de confrontación entre las partes

#### Principio de Participación

Consiste en el necesario protagonismo de las partes, por medio del cual se espera que las mismas asuman un papel activo en la generación de ideas y en la construcción de posibles soluciones.

#### Principio de Contextualidad

Se basa en que todo lo que suceda en la conciliación debe estar referido al contexto de las partes, a su propia realidad, y no a la realidad del conciliador o de otras personas involucradas.

#### Buena fe y Veracidad

Es una obligación de las partes de conducirse con buena fe y veracidad durante la Audiencia Conciliatoria. La Buena fe se vincula con la información que maneja el conciliador. El conciliador

## 1.6. CLASIFICACION DE LA CONCILIACION

Por su relación en el proceso legal:

- Conciliación procesal.- cuando se lleva a cabo en el marco de un procedimiento legalmente regulado, como es el caso de la conciliación realizada dentro de un proceso judicial o arbitral.
- Conciliación extra procesal.- se desarrolla en los demás casos, como cuando, se adelanta ante un centro de conciliación o ante un conciliador de equidad.

Por la calidad del conciliador:

La conciliación puede adelantarse ante:

- Funcionario Público en el ejercicio de sus funciones. Tal es el caso de los jueces civiles.
- Conciliadores particulares de centros de conciliación, sean éstos abogados u otras personas inscritas ante centros de conciliación, agremiaciones o

asociaciones, estudiantes de las facultades de derecho adscritos a los Consultorios Jurídicos, Etc.

- Conciliadores en equidad.
- Mediadores particulares e independientes, habilitados por las partes.

Por el número de partes y conciliadores:

- Bilateral
- Multilateral
- Unitaria

Por la iniciativa para su celebración:

Conciliación facultativa.- se adelanta por iniciativa de las partes

Conciliación obligatoria.- el trámite se desarrolla en atención a un mandato legal.

Por el resultado del trámite:

Conciliación total.- el acuerdo conciliado comprende la totalidad de las materias en disputa.

Conciliación parcial.- comprende únicamente algunos aspectos discutibles

Conciliación fracasada.- cuando no se logra acuerdo sobre ningunos de los puntos discutidos.

## 1.7. NATURALEZA JURIDICA DE LA CONCILIACION

La conciliación adquiere sus elementos de algunos aspectos de otras instituciones, haciéndola una institución compleja. Por tal motivo, tiene relación en su forma, proceso de elaboración, efecto y sujetos que intervienen con algunas instituciones como la negociación, amigable composición, transacción y arbitraje, etc.

La conciliación aparece en la vida del Derecho como un acto jurídico de estirpe compleja, donde intervienen sujetos con distintos intereses y donde el consentimiento y la voluntad están dirigidos a crear, novar o dar por terminada una obligación o una relación jurídica que interesen a las partes conciliantes.

## 1.8. CARACTERISTICAS DE LA CONCILIACION

- 1- Es un proceso voluntario, donde la negociación asistida es el elemento preponderante, y en donde el conciliador no emite ninguna decisión.
- 2- Tiene un procedimiento rápido, poco formal y que supone el contacto y la participación de las partes.
- 3- Es de estricta confidencialidad. En consecuencia todo aquello actuado dentro del proceso de conciliación, no puede ser utilizado como prueba para un proceso judicial subsiguiente. La conciliación niega el principio de publicidad en sus actuaciones.
- 4- La conciliación es un proceso de negociación entre dos partes en el que el tercero es imparcial. Evidentemente esta característica otorga al conciliador un mayor margen de accionar, pudiendo éste reunirse indistintamente por separado con los actores del conflicto.
- 5- Los acuerdos adoptados en el proceso de conciliación carecen de mérito ejecutivo. A esta característica escapan como excepción los casos que puedan constituir transacción. Estos acuerdos solamente tendrán mérito ejecutivo cuando la ley expresamente así lo reconozca.

## 1.9. REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA CONCILIACION

En Bolivia No existe reconocimiento expreso a nivel constitucional. Es la Ley de Arbitraje y Conciliación la que establece el ámbito normativo de su aplicación, reconociéndole la calidad de medio alternativo de solución de controversias que, facultativamente, pueden adoptar los sujetos jurídicos antes de someter sus litigios a los tribunales ordinarios durante su tramitación judicial.

## 2. CONCILIACION - ALTERNATIVA PARA DAR SOLUCION Y FINALIZAR EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES

NO es una alternativa obligatoria ya que la norma prohíbe los acuerdos ante cualquier agresión de género, pero podrán ser promovidos por la víctima es decir si la víctima quiere llegar a un acuerdo Conciliatorio estaría en su derecho así establece la nueva Ley.

Las mujeres víctimas de cualquier hecho de violencia de género podrán, promover la conciliación, que deberá ser avalada por un juez especial, La nueva ley va a proteger contra la violencia no sólo a la mujer, sino a la familia en su integridad y para ello estaría también la conciliación..Esta conciliación será promovida únicamente por la víctima, El artículo 46 de la Ley Integral contra la Violencia hacia la Mujer establece en su primer párrafo que —la conciliación está prohibida en cualquier hecho de violencia contra la mujer que comprometa su vida e integridad sexual. Ninguna institución receptora de denuncias ni su personal podrá promover la conciliación ni suscripción de ningún tipo de acuerdo entre la mujer y su agresor, bajo responsabilidad. La conciliación es una salida alternativa que los jueces deberán analizar con cuidado para evitar la desintegración en la pareja.

—La norma establece que no se reconoce la conciliación bajo presión a la víctima o para evitar carga procesal, bajo responsabilidad funcionariall.

Evidentemente la conciliación es un mecanismo utilizado para finalizar un problema y no ir mas allá que sería un gasto para las partes, pero la Nueva Ley Nº 348 Prohíbe la Conciliación pero abre la posibilidad de que la mujer concilie por única vez, es decir con seto no estriamos creando susceptibilidad para que exista mas violencia y no estaríamos castigando al agresor, y se estaría promoviendo el recrudecimiento de la violencia e incluso el feminicidio.

Aun esta ley es Nueva y a los tres meses de su promulgación no se ve muchos casos en donde se este aplicando la Conciliación, pero podría traer problemas en el futuro es decir tendría que especificarse que el proceso de la



Conciliación deberá darse siempre y cuando no haya lesiones graves y gravísimas en la víctima mujer.

### 3. ANALISIS Y CRÍTICA DE LA CONCILIACION EN EL TEMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

#### 3.1. NUEVA LEY 348 (LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA) GRAN AVANCE, PERO NO SOLUCION DE FONDO

La ley es una iniciativa buena en la medida que por primera vez se está intentado visibilizar un problema que está arraigado en nuestra cultura, donde prima el machismo.

No obstante, si bien visibiliza el problema, no lo va a cortar de fondo, porque es un tema cultural y que se sigue fortaleciendo con los patrones de conducta que hay en los hogares.

En ese sentido, se debería abarcar por el lado de la educación, no hay otra alternativa si queremos cambiar la conducta violenta. La educación debe ser principalmente aquella que damos en la familia, a través del ejemplo de los padres, pues los niños que se crían en hogares violentos, donde el papá golpea a la mamá, con toda seguridad que se terminan acostumbrando tanto al hecho que les parece normal. Por eso, para ellos también es normal reproducirlo cuando llegan a ser adultos.

Desde el ámbito de la educación, se tiene que intentar modificar estos patrones si queremos eliminar la conducta violenta. En caso de las mujeres, las madres debemos trabajar en mejorar la autoestima de nuestras hijas, es decir, debemos lograr que se desarrollen sabiendo que son capaces de afrontar la vida y que son capaces de hacerse respetar como mujeres. Si no tenemos una autoestima elevada, seremos presa fácil para alguien que nos agrede.

La ley es buena porque las personas actuamos también bajo la lógica del premio y la sanción. Y como la sanción siempre intimida, va a limitar el comportamiento, pero no lo va a eliminar, y más todavía cuando a las mujeres e hijos se los intimida para que no hablen. Y esto se da mucho más en hogares donde el varón es el que pone la Plata, pues ella se siente subordinada no solo frente a la agresión, sino también por la economía

### 3.2. ANALISIS DEL PORQUE LOS PROBLEMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SE DEBEN CONCILIAR

Cuando se piensa en establecer la relación entre dos temas como la conciliación y la violencia, hay quienes consideran la posibilidad de que puedan ser trabajados en un mismo espacio, un mismo tiempo, compartiendo principios además de técnicas de abordaje.

No obstante lo anterior, por razones jurídicas, técnicas y éticas, esa posibilidad está objetivamente limitado.

Si retomamos el concepto de conciliación, nos daremos cuenta que hace referencia a un proceso de negociación asistida, en el que todas las partes involucradas buscan soluciones "mutuamente satisfactorias a sus intereses". En una relación en la que existe violencia, los intereses de la víctima no suelen tener un espacio para manifestarse, la presencia del victimario le puede remover emociones como la confusión, la duda y el miedo, que bloquean la capacidad para pensar con claridad acerca de lo que se considera que puede ser la solución a sus problemas. En ese sentido, si se lleva un caso de violencia doméstica, violencia contra la mujer a conciliación podrían darse lo siguiente:

- Contienda: tratar de imponer la solución que una de las partes prefiere (la persona que agrede es la que trata de imponerse).

- Adecuación: bajar las aspiraciones personales y suscribir un acuerdo no equitativo (la víctima supedita sus aspiraciones a las aspiraciones de su oponente).
- Inactividad: no hacer nada (esa suele ser la posición de la víctima).

La nueva Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida Libre de Violencia permite la figura de Conciliación en temas de violencia, cual es susceptible de algunas interrogantes como: el acuerdo: ¿es viable?, ¿es real?, ¿satisface las necesidades de cada una de las partes involucradas?, ¿refleja condiciones de equidad?

Criterios de conciliabilidad:

- La capacidad volitiva de la víctima está afectada por la situación de agresión.
- Es probable que no exista convicción en la víctima, de sentarse a "negociar" con quien le ha agredido. En una relación de violencia, por las características de la misma, no se cuenta con el espacio para la representación de otros intereses que no sean los del victimario. Esto supone que si se somete a la víctima a conciliación, esta participación no va estar libre de presiones.
- El problema de violencia doméstica no cumple con el criterio de "ausencia de violencia o agresión" por razones que son obvias.
- En una situación de violencia hay roles que impiden la equidad, por lo que, desde la concepción tradicional de poder, es evidente que este se encuentra en manos de quien ha dominado la relación, lo que genera una alta probabilidad de que esta misma forma desbalanceada de relacionarse, se vea reflejada en el proceso.

Con respecto a los principios de la conciliación:

- La participación de una víctima de violencia en una conciliación violaría el principio de libertad, ya que por la dinámica de la relación de violencia, está limitada su capacidad para tomar decisiones relacionadas con el permanecer o no en el proceso, o con suscribir acuerdos que realmente satisfagan sus intereses. Adicionalmente, y siempre relacionado con este principio, el hacer participar a la víctima en el proceso, frente a frente con su victimario no le garantiza la posibilidad de retirarse sin que esto le genere perjuicios. Una de las razones por las que la víctima podría ponerse en riesgo es porque el victimario suele depositar en ella la responsabilidad del resultado, y si el mismo no satisface sus expectativas, la víctima puede ser el objeto de su insatisfacción.
- El principio de participación supone, igualmente, que la víctima pueda ser protagonista en el proceso, y que activamente aporte soluciones con asertividad. Nuevamente, las características de una relación en la que ha habido o hay violencia, no permiten a la víctima desplegar conductas asertivas.
- El principio de contextualidad plantea que las soluciones, producto de una conciliación, deben estar referidas a las necesidades, percepciones y emociones de las partes, y estas difícilmente se podrían ver representadas de manera adecuada por los antecedentes de la relación. La distorsión, tanto de la víctima (por temor) como del victimario (por manipulación), puede caracterizar la discusión de los posibles acuerdos. Esto último es un factor de riesgo para el proceso en sí y para la viabilidad y justicia del acuerdo.
- El principio mayormente vulnerado, si se lleva un caso de violencia doméstica a conciliación, es el de No Violencia, ya que es el que limita

con claridad la conciliabilidad de aquellas situaciones en las que la misma esté presente.

Con respecto a los deberes éticos de la práctica de la conciliación: Entre los deberes existen dos que se cuestionarían seriamente en la ejecución de una conciliación de un problema de violencia. El primero de ellos es el de Imparcialidad, el segundo el de Justicia del Acuerdo.

- El deber de imparcialidad hace que el conciliador, bajo ninguna circunstancia, se pueda inclinar a favorecer de determinada manera a alguna de las partes. Se afirma que este deber se puede cuestionar especialmente en los casos de violencia doméstica, porque se podría esperar del conciliador alguna tendencia a "proteger" a la parte más débil, en cuanto a habilidades de negociación y representación de intereses. La víctima misma esperaría de él una actitud de protección, lo cual sería entendible en su situación. Por ejemplo, a nivel judicial, se ha utilizado la conciliación para establecer las medidas cautelares, bajo el supuesto de que es más rápido y más efectivo. Esa práctica muestra con claridad la distorsión del proceso de conciliación, ya que el conciliador no puede, ni debe, funcionar como juez dentro de un espacio con características y principios radicalmente diferentes, ejerciendo en este caso la función de establecer ciertas condiciones para, efectivamente, proteger la integridad física y emocional de la víctima. Pero también se podría cuestionar, ¿como hace el juez para permanecer "imparcial" ante la evidente demostración de una relación desbalanceada, no solo a nivel comunicacional sino a nivel estructural?.
- La Justicia del Acuerdo está referida a la certeza, por parte del conciliador, de que el acuerdo satisface las necesidades reales de las partes, y de que se han representado sus intereses. En un problema de violencia doméstica hay una seria limitación para que los intereses reales

se vean representados, lo que cuestiona la validez y viabilidad de los acuerdos, si es que los hay. "...existe una seria controversia sobre si los acuerdos informales son apropiados para partes con poder desigual significativo o si refuerza esas diferencias y produce resultados injustos".

### 3.3. LA CONCILIACIÓN ES UN MECANISMO ÚTIL PARA LA PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE VIOLENCIA, PERO NO PARA SU TRATAMIENTO

La conciliación pretende que las personas cuenten con un mecanismo pacífico para la solución de sus disputas y que por medio del diálogo y con la ayuda de un tercero imparcial, estudien la vía para llegar a un entendimiento y alcanzar el objetivo común: una solución que favorezca a todos los involucrados.

Para que esa cultura de diálogo y entendimiento se llegue a internalizar en los miembros de una sociedad, es necesario que se transmita como un valor, como un principio, como una forma de vida y una forma de relacionarse con los demás.

La mejor forma de garantizar esa filosofía de vida, es transmitiéndosela a las personas desde temprana edad y en aquellos ámbitos que intervienen significativamente en su formación: la familia, la escuela, el barrio, la iglesia, entre otros.

Es aprender, a relacionarse con los demás con valores como la empatía (poder aceptar la percepción de los otros como válidas aunque no estemos de acuerdo y poder ver las cosas como el otro las ve), la autenticidad (ser transparente en el trato) y el respeto (tolerancia y aceptación de los demás tal y como son), valores clave en las buenas relaciones humanas.

De esta manera, las situaciones de violencia a nivel interpersonal se verían minimizadas, se podrían prevenir las actitudes violentas y más bien se fortalecerían las relaciones sanas y funcionales.

Para promover esa cultura de paz hay que tener claro que las reacciones violentas se pueden prevenir y que la presencia de conflictos es, más bien, una oportunidad para restablecer el equilibrio que los sistemas pierden en su búsqueda de cambios y de evolución.

Está claro que la conciliación es un mecanismo para la solución pacífica de conflictos, para la promoción de una vida sin violencia, para la promoción de las buenas relaciones humanas y que es útil para prevenir situaciones de violencia, pero resulta inadecuada e ineficiente cuando la violencia ya está presente y arraigada en una determinada relación.

En términos generales, y a manera de conclusión, resulta inadecuada e ineficiente porque:

- No existen condiciones para una negociación en términos horizontales.
- No hay posiciones equivalentes de poder a nivel comunicacional, y hay un claro desbalance de poder a nivel estructural. El conciliador conoce técnicas para balancear el primero, pero se encuentra materialmente incapacitado para trabajar el segundo.
- Aplicar la conciliación en casos de violencia puede resultar contraproducente para la víctima y aumentar los factores de riesgo.
- Permitiendo la implementación de la conciliación en casos de violencia, perderá su valor como medio para procurar la paz social y se convertirá en una herramienta social de revictimización.

### 3.4. CRITICA A LA CONCILIACION EN TEMAS DE VIOLENCIA

- ✓ La conciliación es un medio importante, una alternativa de solución de conflictos; sin embargo, esta no es recomendable en materia de violencia familiar.
- ✓ La conciliación en violencia, puede que no llegue a solucionar el problema real de quien la padece, es posible que no se den las medidas de protección necesarias y suficientes de acuerdo a la complejidad de cada causa, por cuanto el conciliador puede que no sea capaz de ver la real dimensión del problema particular de cada persona, siendo imposible que la víctima de a conocer la realidad completa de su problema en una sola sesión y menos aún por el temor a ser nuevamente agredida.
- ✓ La conciliación en materia de violencia, no es recomendable porque disminuye la responsabilidad real del agresor, y lo hace ver como una persona que puede corregirse y no le da el tratamiento real, imponiéndole sanciones severas de acuerdo a su actuar ilegal; es decir, que la conciliación no es recomendable ni factible, porque minimiza la actitud del agresor y no beneficia en gran manera ni protege realmente a la víctima, mas bien puede exponerla a nuevos y mayores maltratos.
- ✓ Con la Conciliación en casos de violencia hacia la mujer se acrecentaría incluso, las reacciones violentas del agresor por cuanto no recibe una sanción ejemplar, y debido a ello continuaría agrediendo a su pareja e incluso a los demás miembros de su familia.
- ✓ En los casos de violencia generalmente la víctima se siente presionada o amenazada y puede ser que el conciliador no pueda percibir la real situación de las partes y no pueda dar una apreciación real y menos proponer una solución justa y equitativa para las partes.



- ✓ La Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de Violencia No es el remedio final para que se evite la violencia, más bien es un respaldo jurídico que tiene por objeto proteger los derechos de las mujeres para garantizar que las mismas vivan una vida sin violencia. Por eso la ley tiene que estar acompañada de mecanismos, políticas públicas y principalmente de presupuesto, para que pueda ser correctamente aplicada.

## CAPITULO V

### CONCLUSIÓN

Como se ha visto el tema que se trato es acerca de la Conciliación en temas de Violencia ya que en nuestro País Bolivia se promulgo la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, el cual en su Articulo 46 específicamente en el numeral IV, menciona que la Conciliación podrá ser promovida por la victima, pero no especifica que tipo de violencia tendría que dar paso a la Conciliación, en el presente trabajo se vio que La conciliación no es la manera más adecuada para solucionar conflictos en materia de violencia Contra la mujer , para poder lograr una buena aplicación de la ley se espera que en el reglamento se haga mención los tipos de violencia que permiten la conciliación , puesto que muchas veces puede incitar a que se produzcan más actos de violencia por parte del agresor, que se siente coactado a dar una solución a la violencia por él generada, siendo el caso que la víctima de las agresiones puede verse también afectada, tanto por presiones físicas o psicológicas a dar una solución que puede que no esté cerca de su propia realidad, por temor de denunciar todos los actos de violencia que pueda sufrir por parte de su agresor.

En nuestra realidad los actos de violencia contra la mujer, familiar se dan principalmente en sectores de bajo nivel económico y social y son causados por la falta de dinero, de trabajo que lleva a los jefes de familia principalmente, a adoptar actitudes violentas en contra de su esposa, pareja e hijos, también está dada por el alcohol y drogas que de por sí inhiben a la persona que los consume y la tornan violenta. En estos casos, es casi imposible llegar a una solución mediante una conciliación, es por ello que este medio alternativo de solución de conflictos no es recomendable en materia de violencia.

## RECOMENDACIONES Y SUGERENCIA

La nueva ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia Incluye la Conciliación, para la aplicación de la conciliación en los casos de violencia se tendría que estructurar un nuevo modelo de conciliación desarrollado con un equipo interdisciplinario y a la definición restrictiva del perfil del caso a conciliar.

Los presupuestos bajo los cuales se podría pensar en conciliar la Violencia podrían ser:

- Implementar un modelo que se conoce como Conciliación o Mediación terapéutica.
- Garantizar condiciones dentro del modelo que no expongan a la víctima.
- Conformar un equipo interdisciplinario de apoyo a la víctima y al victimario.
- Mantener el criterio de la no conciliabilidad en todos casos de violencia, pero efectuar un estudio casuístico para poder trabajar casos excepcionales a través de esta vía.

La nueva ley no hace conocer si se permitirá la Conciliación en todos los casos de violencia, ya en su Art. 7 se da a conocer 17 tipos de violencia contra las mujeres la sugerencia sería que en el reglamento se de a conocer el procedimiento en donde se de a conocer el tipo de violencia que permite la Conciliación ya que del Artículo 46 numeral IV podría la víctima querer conciliar con su agresor en una violencia física que daña la integridad de la mujer , y llegar a este caso ley no podrá llegar a su finalidad que es la eliminación de violencia contra las mujeres.

## ANEXOS

### ANEXO 1

# Alerta que la ley integral no debería incluir conciliación

Fecha fijada: marzo 11, 2013

La diputada Rebeca Delgado alerto ayer que la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres Una Vida Libre de Violencia (Ley 348) fue aprobada tras varias modificaciones y que el cambio ms desacertado fue incorporar “la conciliación excepcional”.

“La ley ha sufrido muchas modificaciones desde el año pasado. Por ejemplo, las organizaciones sociales de mujeres no estaban de acuerdo con la conciliación aunque sea como excepción y al final fue incorporada”, explicó Delgado, en una entrevista en radio Panamericana.

Explicó que en el proyecto de esa ley no estaba incluido el actual párrafo IV del artículo 46, que dice: “Excepcionalmente la conciliación podrá ser promovida únicamente por la víctima, solo por nica vez y no siendo posible en casos de reincidencia”.

Delgado explicó que aceptar la conciliación aunque sea por una vez y que sea promovida por la víctima no garantiza controlar las próximas agresiones. “Por ello, considero que no deberá darse paso a la conciliación”, dijo.

El sábado, el presidente Evo Morales promulgo la Ley 348 con el propósito de frenar la violencia contra las mujeres. La norma fue impulsada hace tres aos por diferentes organizaciones de la sociedad, y en especial por sectores que defienden los derechos de las mujeres.

La falta de un presupuesto específico de recursos para el cumplimiento de la ley es otra de las observaciones de Delgado. “Las gobernaciones, los municipios y el gobierno

central deben modificar sus presupuestos y para ello es importante establecer un monto”, dijo.

Delgado indicó también que hay que determinar los plazos para que el órgano Judicial, el Consejo de la Magistratura y la Policía trabajen en la adaptación de la nueva ley.

La Ley 348 debe implementar la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia. Pide la participación de gobiernos subnacionales, define la asignación de recursos especiales en caso de extrema violencia y crea centros de acogida para las mujeres agredidas.

La legisladora destacó también que entre algunos de los avances de la nueva ley están la apertura de las casas de acogida, la modificación del Código Penal y la incorporación del feminicidio.

<http://www.paginasiete.bo/CustomerFiles/PaginaSiete/Rss/RssPage.aspx?section=sociedad>

## ANEXO 2

# Justicia injusta: Una crítica feminista a la conciliación en violencia conyugal

Escrito por Julieta Lemaitre Ripoll

La principal respuesta estatal frente a la violencia conyugal es la conciliación. Éste es un mecanismo que, por la forma como está planteada en la ley y como se lleva a cabo en la práctica, no es efectivo ni justo. Hay una gran tendencia al incumplimiento de los acuerdos, y por eso no es efectivo. A menudo los acuerdos son presionados por el funcionario o por el agresor y, por tanto, no son justos. Lo que subyace a esta situación es que, en general, el legislador subestima la violencia conyugal como violación de derechos humanos, tratando de igual manera los casos más y menos graves, e instando siempre a la conciliación. El origen de esta ceguera es el enfoque adoptado por la ley que es de resolución de problemas. Para que funcione la conciliación en violencia conyugal se debe, primero, limitar los casos en los que voluntariamente las partes pueden acceder a la conciliación, teniendo claro que no procede en los casos más graves. Segundo, urge cambiar de enfoque por uno que permita el empoderamiento de la víctima y la reconstitución del vínculo sobre la base del respeto y reconocimiento mutuo.

### ANEXO 3

Radio noticias. Se presume el responsable sería el esposo, la pareja estaba en un trámite de divorcio



La Paz.- De acuerdo a la información proporcionada por Rosa Boticano, vecina de la zona Rio Seco, ex tranca Viviendas, en la avenida Franz Tamayo de la ciudad de El Alto, existió esta mañana el levantamiento de

un cadáver, mismo que correspondería a la señora Genoveva, entre 36 y 40 años. La señora halló signos de violencia y también signos de violación, de acuerdo al relato de la vecina. Además señaló que tenía dos hijas, una de 20 y otra 13 años, mismas que habrían resultado también afectadas por el fallecimiento de su madre. Según se presume el responsable de este hecho sería el esposo de la señora Genoveva, debido a que se estaba en un trámite de divorcio, sin embargo no existe todavía un informe oficial.

“Han asesinado a una vecina de las Viviendas, de las Lotes y Servicios de Río Seco. Doña Genoveva, pero el apellido no lo tenemos ahorita. 6 de la mañana han venido los vecinos de la otra calle, en la zona Fran Tamayo la han encontrado. Estaba desnuda la señora y abusada, tenía sangre en la pierna y el rostro estaba muy golpeado, desnuda estaba cuando le ha alzado la Policía”.

Cabe señalar que mientras esto sucedía, en la ciudad de La Paz, en Palacio de Gobierno, se promulgaba la ley contra la violencia, norma que pretende resguardar la integridad física, emocional y psicológica de las mujeres. (Erbol)

## ANEXO 4

La gaceta 05 de junio 2013 En Bolivia la mujer aún dice "me pega porque me quiere"

Los maltratos se ven como algo natural, sobre todo, entre las comunidades aymaras que viven en zonas rurales. En los últimos cinco años se cometieron 354 femicidios. El país ocupa el primer lugar en Latinoamérica en violencia física contra la mujer y el segundo en violencia sexual.

Martes 19 de Febrero de 2013

"Me pega porque me quiere" es la extraña confesión de Elena sobre el amor. La mujer vive en El Alto, ciudad vecina a la capital boliviana de La Paz, y mientras habla muestra su rostro amoratado de tantos golpes. Dos largas trenzas cubren parte de su cuello, y una manta de color rosa su rostro dañado por una golpiza de su pareja, un policía. Elena es una indígena aymara. "Vivo con el Jesús desde hace 10 años. Tenemos una parejita (niña y niño). Me pegó porque me fui a un 'preste' (fiesta vecinal) mientras él estaba de turno en el regimiento 5", relata y justifica la enésima golpiza.

También muchas indígenas quechuas que habitan en los valles de Bolivia admiten haber recibido maltrato físico de sus parejas. "Después del 'makanaku' (pelea, en quechua) viene el 'muñanaku' (amarse)", suele repetir en manifestaciones públicas el mismísimo presidente de Bolivia, Evo Morales. Destacó un editorial del diario "Página Siete", de La Paz.





## ANEXO 5

### Comentarios:

Carlos Arze

“Bueno, si la ley permite la "conciliación" por aceptación de la víctima, entonces la mayor parte de las agresiones, que suelen ser continuas hasta acabar sólo con el asesinato de la mujer, estemos seguros, no se sancionarán. La conciliación suele ser la "salida" momentánea de la víctima para detener la violencia en curso, de la que se aprovecha el abusador porque la tiene paralizada por el temor. Peor es el caso que el autor de la nota denomina "costumbres" del área rural: si eso es permitido a nombre de la "cultura", estamos condenando a las mujeres campesinas a continuar a merced de la brutalidad de los hombres, como sucede cotidianamente, en un contexto en que desde el mismo gobierno se la alienta (recordemos el consejo del presidente a los interculturales de "conquistar" a las mujeres del TIPNIS)

---



## BIBLIOGRAFÍA

- Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer —Convención de Belém do Pará
- ESTADO PLURINACIONAL

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz -Bolivia, 2009

- ESTADO PLURINACIONAL

Ley contra la violencia en la Familia o Doméstica

Ley 1674 de 15 de diciembre de 1995

- ESTADO PLURINACIONAL

Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia

Ley 348 de 09 de marzo de 2013

- ESTADO PLURINACIONAL

Ley de Arbitraje y Conciliación

Ley 1770 de 10 de marzo 1997.

- OSSORIO, MANUEL,

—Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales II  
Editorial Heliasta, edición 2001,

- SEPÚLVEDA SANCHIS, Julia —Estudio de los Factores la Continuidad en el maltrato de la mujerll
- SANABRIA, Carmen y Jenny Román, Ley Contra la Violencia en la Familia o Domestica
- PAZ ESPINOZA, Félix C, IIDerecho de Familia y sus Instituciones 3<sup>ra</sup> Edic .
- PAREDES, Ana María Perfil de Investigación Social —Técnicas Fáciles de aplicarll 2007
- MOSTAJO MACHICADO, Max, Seminario Taller de Grado y Asignatura CJR-000 Técnicas de Estudio.
- CIDEM, Boletín Feminista - Segunda época Año 5, No 15, Agosto/2012

#### WEB GRAFIA

- [WWW.Leyes.bis.Noticias](http://WWW.Leyes.bis.Noticias)
- [es.wikipedia.org/wiki/Celos](http://es.wikipedia.org/wiki/Celos)
- [www.Gobernabilidad.Org.bo](http://www.Gobernabilidad.Org.bo) > noticias\_ mujeres en el siglo XXI. Blogspot.com/./evo morales-promulga Ley
- [es.wikipedia.org./ wiki/Conciliación\\_\(Derecho\)](http://es.wikipedia.org./ wiki/Conciliación_(Derecho))
- [www.periodico\\_correo.com.mx../98524\\_desaprueba\\_Conciliacion-tras-vi.](http://www.periodico_correo.com.mx../98524_desaprueba_Conciliacion-tras-vi)